



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 22 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretario General del Servicio Canario de Empleo, efectuada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 177, de 4.9.07).

Página 24560

Consejería de Turismo

Orden de 19 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10049 denominado Secretaria de Dirección, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 7 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07).

Página 24561

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 11 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior.

Página 24562

Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 17 de octubre de 2007, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actividades derivadas de la realización de actos de carácter cultural y social a celebrar por las Entidades Canarias en el Exterior, en el año 2007.

Página 24566

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 26 de octubre de 2007, por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones de control y seguimiento de programas de lucha integrada.

Página 24577

Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 10 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes convocada por Orden de 17 de mayo de 2007.

Página 24587

Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 10 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para inversiones en equipamiento de las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, convocada por Orden de 17 de mayo de 2007.

Página 24595

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se modifica el plazo de resolución y notificación de la Orden de 23 de mayo de 2007, de concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad de asistencia institucionalizada y para equipamiento informático, y se efectúa la convocatoria para 2007 (B.O.C. nº 111, de 5.6.07).

Página 24607

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Directora, por la que se delega en el órgano competente de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los ingresos del Instituto Canario de la Mujer consistentes en tasas, precios públicos, sanciones e ingresos patrimoniales derivados del ejercicio de competencias atribuidas a este Organismo.

Página 24607

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Directora, por la que se rectifica la Resolución de 5 de octubre de 2007, que requiere a las entidades que han solicitado subvenciones para la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Página 24608

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 22 de octubre de 2007, por la que se modifica para el año 2007, el plazo de resolución para la concesión de subvenciones, así como los plazos de ejecución y de justificación de las obras, establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2007, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de electrificación para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Página 24609

Dirección General de Comercio.- Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social, para el año 2007.

Página 24610

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 25 de octubre de 2007, por el que se corrige el anuncio de 10 de octubre de 2007, relativo a convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de cuatro vehículos de seguridad y atención de emergencias (B.O.C. nº 211, de 22.10.07).

Página 24621

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de Acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto, 1ª Fase.

Página 24621

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 15 de octubre de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la rehabilitación de la pintura de las fachadas del Grupo de 50 viviendas de protección oficial de promoción pública de Arinaga, Urbanización Roque Nublo, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. GC-12/85-RH-03/06.

Página 24622

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2007, que resuelve el contrato de suministro de equipamiento de la biblioteca del nuevo alulario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Página 24623

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo Asociación de Discapacitados de Lanzarote Bingo Adislan, sita en la calle Cuenca, 2 (esquina Ginés de la Hoz, con Lebrillo), del término municipal de Arrecife, en la isla de Lanzarote, a D. José Romero Sánchez, con D.N.I. nº 25.304.015-J, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Empresa de Análisis y Planificación de Ceuta, S.A.

Página 24623

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2007, sobre la entrega de la comunicación de inicio de control financiero a la entidad London School of English, S.L.A.

Página 24624

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica nº 355, de 4 de mayo de 2007, seguido a instancia de Dña. Lucía Quintana Reyes, y emplaza a los interesados en el procedimiento nº 350/2007 (Procedimiento Abreviado).

Página 24625

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2007, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 379/05 Miguel Déniz.

Página 24625

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 19 de octubre de 2007, por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 274/2007.

Página 24625

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se hace público el inicio del procedimiento para declarar la no exigibilidad de la subvención concedida a D. Miguel Prieto González por Resolución de 30 de diciembre de 2005, para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Página 24626

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 24627

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 24 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000462/2002.

Página 24629

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 5 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001262/2005.

Página 24629

Agencia Tributaria

Delegación Especial de Canarias. Dependencia Regional de Recaudación-Unidad de Subastas.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, relativo a subasta nº S2007R3576001001.

Página 24630

Anuncio de 29 de mayo de 2007, relativo al procedimiento Extravío-Sustracción-Letra de cambio-Pagaré nº 0001354/2006.

Página 24634

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

1791 *ORDEN de 22 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretario General del Servicio Canario de Empleo, efectuada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 177, de 4.9.07).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 27 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 177, de 4.9.07), para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 22043 denominado: "Secretario General", de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Que la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, informa que los funcionarios que concurren en este proceso reúnen los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo a proveer.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se ha observado el procedimiento establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Consejero nombrar y cesar a los titulares de puestos de trabajo de libre designación.

Consecuentemente, a la vista del informe emitido por la Dirección General de la Función Pública y la propuesta elevada por el Director del Servicio Canario de Empleo,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo del Servicio Canario de Empleo siguiente:

D. Emiliano Santana Ruiz.

D.N.I. 42852772T.

CENTRO DIRECTIVO: Servicio Canario de Empleo.

UNIDAD: Secretaría General.

NÚMERO DEL PUESTO: 22043.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario General.
 FUNCIONES: dirección de la Secretaría General y coordinación de los servicios de Contratación y Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior, Gestión Económica, Presupuestaria y Planificación, Régimen Jurídico e Informática.
 NIVEL: 29.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 80.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: APC.
 GRUPO: A.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).
 MÉRITOS PREFERENTES: ninguno.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado habrá de cesar en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden y tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en el de un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a su elección, advirtiéndose que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
 INDUSTRIA Y COMERCIO,
 Jorge Marín Rodríguez Díaz.

Consejería de Turismo

1792 ORDEN de 19 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del

puesto de trabajo nº 10049 denominado Secretaria de Dirección, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 7 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07).

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 7 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12 de septiembre) para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Secretaria de Dirección", nº R.P.T. 10049, en la unidad "apoyo al Director General" y adscrito a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística de este Departamento.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes y el informe propuesto elevado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística al respecto, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Consejería de Turismo que igualmente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Natalio Eduardo Rodríguez García.
 D.N.I. nº: 42867161Z.
 CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.
 UNIDAD: Apoyo al Director General.
 NÚMERO R.P.T.: 10049.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Dirección.
 FUNCIONES: Apoyo material al Director General.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días,

contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1793 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 11 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución nº 100, del Comisionado de Acción Exterior, de fecha 23 de mayo de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 117, de 13 de junio, se efectuó convocatoria de subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2007, por un importe de doscientos mil (200.000) euros, previstos dentro de la aplicación presupuestaria 06.13.112S.790.00 P.I. 96.7061.00 denominada "Reparación, ampliación, mejora y equipamiento de casas en el exterior", en la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

2º) Las solicitudes formuladas como consecuencia de dicha convocatoria han sido debidamente examinadas, habiendo sido seleccionadas aquellas presentadas en tiempo y forma.

3º) La Comisión Técnica de Valoración elevó propuesta de concesión de estas subvenciones una vez aplicados los criterios de valoración y baremo establecidos en la base décima de la Resolución de convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001, contempla, en el apartado c) de su artículo 26, la posi-

bilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la reparación, ampliación, mejora o equipamiento de las casas canarias en el exterior.

Tercera.- Las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias reúnen los requisitos y la documentación exigida en los artículos 27 y 28 respectivamente del citado Decreto 52/2001 y que se concretan en las bases tercera y cuarta de la Resolución de convocatoria, habiéndose seguido el procedimiento de concesión previsto en dicha Resolución, dentro del plazo previsto para ello.

Cuarta.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, atribuye al Comisionado de Acción Exterior la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones y transferencias correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes, estableciendo su artículo primero que la Viceconsejería de Emigración depende del Comisionado de Acción Exterior.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Presidencia del Gobierno, hasta que se lleve a efecto la aprobación de la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento.

Sexta.- A la vista de lo anterior, el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, es el Comisionado de Acción Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.e) del mencionado Reglamento Orgánico.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

1º) Conceder a las Entidades Canarias en el Exterior que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, y por los importes que en el mismo quedan especificados, subvenciones destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas que constituyen sus respectivas sedes.

2º) El importe global de las subvenciones asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000) euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.13.112S.790.00 P.I. 96.7061.00 denominada "Reparación, ampliación, mejora y equipamiento de casas en el exterior".

3º) El plazo máximo en que deberán realizarse las obras o adquirirse los elementos destinados al equipamiento será de ocho meses, contados a partir de la fecha de la aceptación de la respectiva subvención, la cual tendrá

lugar dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. Debiendo iniciarse la actividad, en todo caso, durante el actual ejercicio presupuestario.

4º) Una vez formulada por cada una de las entidades beneficiarias la aceptación expresa de la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante el sistema de transferencia bancaria.

5º) Las Entidades Canarias en el Exterior, como beneficiarias de las presentes subvenciones, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria, que son expresamente las que se especifican a continuación:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documen-

tos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se concretan en la base vigesimoséptima de la resolución de convocatoria.

k) Los beneficiarios de las presentes subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

6º) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de las obras subvencionadas.

Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

7º) La justificación de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la base vigésima de la resolución de convocatoria, debiendo acompañarse asimismo certificación expedida por el secretario de cada una de las Entidades Canarias en el Exterior que han resultado beneficiarias de las presentes subvenciones, con el visto bueno de su presidente, en la que se hará constar que los fondos públicos recibidos en concepto de la presente subvención, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la Entidad receptora, sus administradores o apoderados, en los términos que establece el nº 11, del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre.

8º) La justificación del empleo de los fondos públicos recibidos, deberá llevarse a cabo por cada una de las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo conferido para la realización de la actividad, en los términos que se contemplan en el apartado 3º.

9º) La efectividad de cada una de las subvenciones que se conceden mediante la presente Resolución, está supeditada a su aceptación expresa por las correspondientes entidades beneficiarias, quienes deberán otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación, quedando sin efecto la subvención concedida si dicha aceptación no fuera otorgada dentro del referido plazo.

10º) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de la cantidad percibida en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base vigesimoséptima de la Resolución del Comisionado de Acción Exterior, de 23 de mayo de 2007, por la que se convocan subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2007.

11º) Denegar la concesión de las subvenciones solicitadas a la Entidades Canarias en el Exterior que quedan relacionadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que en cada caso quedan especificadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2007.- El Comisionado de Acción Exterior, p.s., el Viceconsejero de la Presidencia (Decreto del Presidente nº 214, de 19.7.07), Javier González Ortiz.

ANEXO I

Entidad	Importe concedido
HOGAR CANARIO VENEZOLANO DEL VALLE DE LA PASCUA	4.259,04
HOGAR HISPANO DEL YARACUY	7.500,00
ASOCIACIÓN CANARIA ZONA NORTE	6.223,59
CENTRO HISPANO VENEZOLANO DEL ESTADO DE ARAGUA	8.000,00
COLECTIVIDAD CANARIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO	821,00
SOCIEDAD ISLAS CANARIAS	8.000,00
CENTRO HISPANO DE INSTRUCCIÓN Y DEPORTES DE PUNTO FIJO	6.537,91
CASA DE CANARIAS EN CATALUÑA	4.000,00
ASOCANDELARIA	4.369,09
ASOCIACIÓN CANARIA DE LA ISLA DE MARGARITA, S.C.	6.720,00
ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL GAROÉ	2.254,66
CASA CANARIA DE ALTAGRACIA DE ORITUCO	7.916,09
CENTRO CULTURAL ESPAÑOL EL TIGRE	6.537,91
CENTRO HISPANO DE EL SOMBRERO	5.000,00
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CANARIO VENEZOLANO LAS TUNITAS	6.537,91
FEDERACIÓN DE ENTIDADES CANARIAS EN VENEZUELA	1.551,50
FUNDACIÓN SAN SEBASTIÁN AMIGOS DE ADEJE	2.047,10
HOGAR CANARIO DE MÉRIDA	7.500,00
HOGAR CANARIO VENEZOLANO	8.000,00
HOGAR CANARIO VENEZOLANO DE CORO	8.000,00
SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	7.732,35
HOGAR CANARIO DE SEVILLA	3.790,00
CASA DE CANARIAS	7.418,02
HOGAR CANARIO LARENSE	7.500,00
COMUNIDAD CANARIA EN MÉXICO, A.C.	1.501,75
CENTRO ISLAS CANARIAS LA PLATA	4.124,70
UNIÓN CANARIA DE VENEZUELA	8.000,00
HOGAR CANARIO EN FLORIDA	5.092,03
ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE MALDONADO	350,00
CASA CANARIA DE VALLADOLID	1.400,00
FUNDACIÓN GARAJONAY	7.166,56
CENTRO CANARIO DE ROSARIO	5.217,76
ASOCIACIÓN AMIGOS ICODENSES EN VENEZUELA	3.866,17
ASOCIACIÓN HIJOS Y AMIGOS VIRGEN DEL PINO GRAN CANARIA	2.642,43
CLUB SOCIAL ARCHIPIÉLAGO CANARIO	7.229,43
HOGAR HISPANO DE VALENCIA	8.000,00
HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	7.193,00
Total	200.000,00

A N E X O II

1.- CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VENEZOLANO DE SAN CARLOS: falta justificación de la subvención para la celebración de actividades culturales correspondiente al año 2006.

Justificación incompleta de la subvención para reparación, ampliación, mejora y equipamiento correspondiente al año 2006.

2.- CASA CANARIA DE GÜIGÜE: falta justificación de la subvención para la celebración de actividades culturales correspondiente al año 2006.

3.- ASOCIACIÓN CANARIA VENEZOLANA DE GUYANA: falta justificación de la subvención para la celebración de actividades culturales correspondiente al año 2006.

4.- CENTRO ESPAÑOL DE MATURÍN: justificación incompleta de la subvención para la celebración de actividades culturales correspondiente al año 2006.

5.- CENTROS CANARIOS DE BRASIL: justificación incompleta de la subvención nominada para la adquisición de un inmueble para la ampliación de la sede en el año 2006.

1794 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 17 de octubre de 2007, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actividades derivadas de la realización de actos de carácter cultural y social a celebrar por las Entidades Canarias en el Exterior, en el año 2007.*

Vista la Propuesta de la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno, emitida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, para aprobar las bases y efectuar convocatoria de subvenciones para financiar los gastos derivados de la celebración de actos de carácter cultural y social por parte de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, así como su gestión, coordinación y control, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma apoye económicamente la celebración de los diversos actos de carácter cultural y social que llevan a ca-

bo estas entidades como medio de fortalecer y fomentar los lazos que les unen con nuestro Archipiélago.

2º) En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, se prevé un crédito de doscientos veinte mil (220.000,00) euros en la aplicación presupuestaria 06.13.112S.490.00, Línea de Actuación 06.4.132.01 denominada "Proyectos y Ayudas para Grupos y Asociaciones Socioculturales en el Exterior".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001, contempla, en su artículo 26.a) la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la conservación, fomento y promoción de la identidad cultural de los canarios en el exterior.

Tercera.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, atribuye a la Viceconsejería de Emigración, entre otras funciones, la gestión de las competencias relativas a las Entidades Canarias en el Exterior bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.07), la Viceconsejería de Emigración y Cooperación, asume las competencias de la extinta Viceconsejería de Emigración.

Quinta.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 5.2.e) del mencionado Reglamento Orgánico, corresponde al Comisionado de Acción Exterior la aprobación de las bases, efectuar la convocatoria y acordar la concesión de estas subvenciones.

Sexta.- La Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.07), dispone que conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Presidencia del Gobierno, hasta que se lleve a efecto la aprobación de la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

1º) Convocar subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la celebración de actos de carácter cultural y social por parte de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.

2º) Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen en el anexo I a la presente Resolución.

3º) El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

4º) Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2007.-
El Comisionado de Acción Exterior, p.s., el Viceconsejero de la Presidencia (Decreto nº 214, de 19.7.07, del Presidente), Javier González Ortiz.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL A CELEBRAR POR LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR, EN EL AÑO 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la celebración de actos de

carácter cultural y social que lleven a cabo las Entidades Canarias en el Exterior en el año 2007.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, se prevé un crédito de doscientos veinte mil (220.000,00) euros en la aplicación presupuestaria 06.13.112S.490.00, Línea de Actuación 06.4.132.01 denominada "Proyectos y Ayudas para Grupos y Asociaciones Socioculturales en el Exterior" por lo que el importe de las subvenciones que se concedan no podrá exceder de dicha cantidad.

Tercera.- Requisitos exigidos.

Para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

d) No estar incursas en ninguna de las circunstancias determinantes de la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que incluirá una memoria descriptiva de las actividades de la Entidad para las que se solicita subvención con la correspondiente previsión de ingresos y gastos, conforme al modelo normalizado que figura como anexo II de la presente Resolución, las Entidades Canarias en el Exterior deberán aportar, en todo caso, la documentación siguiente:

a) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) En el caso de entidades que tengan su sede dentro de territorio español, documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Respecto de las obligaciones tributarias por la Viceconsejería de Emigración y Cooperación podrá recabarse por vía telemática los correspondientes certificados. En el supuesto de que la entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior, así como la facultad de quien actúe en nombre de las mismas para solicitar y aceptar subvenciones, se acreditará de oficio por el órgano competente para la instrucción, aportando al expediente administrativo la correspondiente certificación.

Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Comisionado de Acción Exterior y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Emigración y Cooperación, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o, en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

Novena.- Comisión Técnica de Valoración.

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Emigración y Cooperación.

Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

Vocales:

- Dos miembros de entre el personal adscrito al Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, que tengan asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

Secretario: un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

9.2. Los vocales y el secretario serán designados por el Viceconsejero de Emigración y Cooperación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

9.3. Efectuada la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración y baremo aplicable establecido en la base décima, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior.

Décima.- Distribución, criterios de valoración y baremo aplicable.

10.1. El importe total previsto para la concesión de estas subvenciones, reflejado en la base segunda, se distribuirá entre la totalidad de las entidades peticionarias. La cantidad que se asigne a cada entidad lo será en función de la puntuación respectivamente obtenida, viniendo determinado el valor del punto por el resultado de dividir la mencionada cantidad total entre la totalidad de los puntos obtenidos por todas y cada una de las entidades de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 10.3.

10.2. A la vista de lo anterior, con la presente convocatoria se atenderá a todas aquellas Entidades Canarias en el Exterior que cumplan con los requisitos exigidos en la base tercera y que presenten sus solicitudes en tiempo y forma, por lo que no resulta preceptivo el procedimiento de concurso previsto en el artículo 30.1 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

10.3. En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta los criterios y baremo siguientes:

A) El interés del proyecto en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma (hasta 6 puntos).

B) La actividad cultural desplegada por la Entidad solicitante (hasta 6 puntos).

C) Número de socios canarios de la Entidad (hasta 8 puntos).

D) El número de socios de la Entidad (hasta 4 puntos).

E) La inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero (hasta 2 puntos).

F) Potenciación de las tradiciones canarias (gastronomía, bailes, deportes autóctonos, etc.) (hasta 6 puntos).

G) Grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad (hasta 6 puntos).

H) Trascendencia cultural y de integración para la infancia y la juventud (hasta 3 puntos).

I) La existencia de actos programados para la tercera edad (hasta 3 puntos).

Undécima.- Límite máximo.

11.1. El límite máximo de las subvenciones a conceder será de 11.000 euros.

11.2. Este límite máximo deberá ser tenido en cuenta por las Entidades peticionarias en el momento de solicitar la subvención a los efectos de evitar, en lo posible, la necesidad de presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en la base siguiente, o, en su caso, a fin de que dicha reformulación suponga una variación poco significativa respecto de la solicitud inicial.

11.3. En cualquier caso, las Entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán de justificar en la forma establecida en la base decimonovena, no sólo el importe de la subvención concedida sino el coste total de la actividad subvencionable, de conformidad con el presupuesto presentado en la solicitud.

Duodécima.- Órgano competente para la concesión.

12.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración emitirá Propuesta de Resolución. Si el importe de alguna o algunas de las subvenciones a conceder fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del correspondiente beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.2. A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas para concurrir a la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

Decimotercera.- Plazo de resolución, notificación y publicación.

13.1. La resolución de la presente convocatoria, no excederá del día 11 de diciembre de 2007.

13.2. Una vez resuelta la presente convocatoria, se notificará la resolución de la misma, a cada uno de los beneficiarios en un plazo de diez días.

13.3. La resolución de la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimocuarta.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las Resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias, que deberán otor-

garla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida respecto de aquellas entidades que no hubiesen formulado dicha aceptación.

Decimosexta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las subvenciones que se otorguen será desde el 1 de enero de 2007 al 30 de abril de 2008.

Decimoséptima.- Abono de las subvenciones.

17.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria.

17.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de las Entidades Canarias en el Exterior beneficiarias de las subvenciones que en su momento se otorguen.

Decimooctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria están obligadas a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control in-

terno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A dichos efectos deberán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, así como, en su caso, incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el

segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

c) En el caso de entidades que tengan su sede dentro del territorio español deberán presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la Entidad peticionaria no estuviera obligada al cumplimiento de tales obligaciones, tal extremo deberá hacerse constar mediante la presentación de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Decimonovena.- Justificación de las subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 35 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, las entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como el desarrollo de la mencionada actividad con las condiciones y dentro del plazo concedido a tal fin en la Resolución de concesión.

Dentro del plazo establecido en la siguiente base, las Entidades beneficiarias deberán aportar:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión que en su día se dicte, con indicación de todas las actividades realizadas.

2.- Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

a) En el caso de las entidades radicadas fuera de la zona euro, certificado emitido por la entidad bancaria, acreditativo del importe total de la subvención transferida a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, en la moneda del país de que se trate.

b) Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor y documento, importe y fecha de pago.

c) Facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, los cuales deberán contener el estampillado acreditativo del pago efectivamente realizado y la fecha del mismo.

d) En el caso de que el gasto subvencionable supere los doce mil (12.000,00) euros, las entidades beneficiarias deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que habrán de haberlas solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los bienes o prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de empresas que los suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Si la adjudicación no se realiza a la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá acompañar una memoria en la que se justifique la elección adoptada.

Vigésima.- Plazo de justificación.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización establecida en la base decimosexta.

Vigésimoprimera.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y entidades canarias en el exterior atribuye a otros órganos, por la Viceconsejería de Emigración y Cooperación podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar que los fondos recibidos se han empleado en la financiación de las actividades objeto de la subvención así como la concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a las actividades subvencionadas.

Vigésimosegunda.- Modificación de la Resolución de concesión.

22.1. Dará lugar a la modificación de Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

22.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la delegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Vigesimotercera.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o Ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibir las, deba modificarse la Resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la subvención recibida.

Vigesimocuarta.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios podrán renunciar en cualquier momento a la subvención concedida. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Vigesimoquinta.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases son las tipificadas en la Ley 38/2003, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

Vigesimosexta.- Reintegro.

26.1. Procederá el reintegro de la subvención cuando el importe de la misma sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

26.2. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente Resolución, y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias, dará lugar al reintegro total de la misma.

26.3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

b) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

26.4. En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

26.5. Asimismo constituirá causa de reintegro el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en el apartado k) de la base decimotercera de la presente Resolución.

26.6. El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 337/1997.

Vigesimoséptima.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigesimooctava.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y Entidades Canarias en el Exterior resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL A CELEBRAR POR LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR EN EL AÑO 2007

SOLICITUD

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número.....y fecha

Domicilio:

Calle y número:

Municipio/Parroquia:.....C.P.....

Estado/Provincia:.....País:.....

Teléfono:.....Fax:.....

2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA, EN EUROS:

3. COSTE TOTAL DE LOS GASTOS PRESENTADOS, EN EUROS:

4. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO CANARIO:

-Cargo que ocupa en la Entidad:.....

-Nombre:.....

-Apellidos:.....

-Nº Cédula/Carné de Identidad/Pasaporte:

-Domicilio Particular (calle y número):

-Municipio/Parroquia: C.P.:

-Estado/Provincia:

-País:

-Teléfono de contacto:

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y/O SOCIAL PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

.....
.....
.....
.....

.....
.....

6. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA JUVENTUD Y A LA INFANCIA:

.....
.....
.....
.....

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA TERCERA EDAD:

.....
.....
.....
.....

9. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD:

10. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS CANARIOS:

11. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS CANARIOS Y DESCENDIENTES:
.....

12. DESCRIPCIÓN DE ACTOS POPULARES, FOLKLÓRICOS Y DE COSTUMBRES CANARIAS QUE SE DESARROLLARÁN DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN:

.....
.....
.....

13. OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS QUE ENRIQUEZCAN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y/O SOCIALES:

.....
.....
.....
.....

14. DATOS BANCARIOS:

- BANCO:.....
- Nº DE CUENTA:.....
- CÓDIGO PARA TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL (SWIFT, IBAN ETC.):.....

15. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

16. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

La Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignaran las solicitadas y el importe de las recibidas.

La Entidad, al estar establecida en el exterior, no tiene pendiente ningún tipo de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma ni con la Seguridad Social

La Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

La Entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

Nota: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar una memoria detallada de las actividades o documentación oportuna.

17. INFORME DESCRIPTIVO Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

PREVISIÓN DE GASTOS

CONCEPTO (1)

.....

.....

.....

.....

.....

(2) TOTAL GASTOS.....€

PREVISIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO

- Subvención estimada del Gobierno Canario €
- Otros ingresos €

(2) TOTAL INGRESOS.....€

(1) Relación de los conceptos de los distintos gastos por el importe total del coste de la actividad
(Debe ser igual al importe expuesto en el punto 3)

(2) El importe total de los gastos debe coincidir con el de los ingresos.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

(Base cuarta del Anexo I)

- o Declaración responsable. (apartado 4.1.a)
- o Documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para Entidades con sede en el territorio español. (apartado 4.1.b)

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a de de 2007

Representante de la Entidad

Sello de la Entidad

Firmado:.....
(Nombre y apellidos)

EXCMO. SR. COMISIONADO DE ACCIÓN EXTERIOR

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1795 *ORDEN de 26 de octubre de 2007, por la que se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones de control y seguimiento de programas de lucha integrada.*

Examinada la iniciativa formulada por la Dirección General de Agricultura al objeto de convocar para el año 2007, subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones de control y seguimiento de programas de lucha integrada, vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con el objeto de incentivar la lucha integrada contra las enfermedades y plagas en los cultivos agrícolas, se estima conveniente convocar subvenciones con la finalidad de cubrir los costes de contratación de técnicos agrarios con titulación universitaria de grado medio o superior con el objeto de llevar a cabo en las explotaciones agrarias integradas en las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), el control y seguimiento de programas de lucha integrada en agricultura.

Segundo.- La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989, estableció un programa de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS). Entre los objetivos se incluyó el fomento, mediante la concesión de subvenciones, de estas Agrupaciones para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados para el control de plagas y enfermedades de las producciones vegetales.

La gestión de las subvenciones corresponde a las Comunidades Autónomas en virtud de las competencias asumidas en materia de sanidad vegetal.

Tercero.- Estas subvenciones se enmarcan dentro de lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1860/2004 de la Comisión de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en los sectores agrario y pesquero (Diario Oficial de la Unión Europea L 325, del 28 de octubre de 2004).

Cuarto.- Para el presente ejercicio la financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos destinados a tales fines en la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, teniendo en cuenta además el crédito destinado a tales fines por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007, subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones de control y seguimiento de programas de lucha integrada.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Agricultura la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, así como dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María Pilar Merino Troncoso.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES DE TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS).

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones

de control y seguimiento de programas de lucha integrada en agricultura.

2. Las subvenciones que se convocan tendrán por finalidad cubrir los costes de contratación de técnicos agrarios con titulación universitaria de grado medio o superior con el objeto de llevar a cabo en las explotaciones agrarias integradas en las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), el control y seguimiento de programas de lucha integrada en agricultura.

Los técnicos agrarios contratados deberán realizar, en las explotaciones agrarias integrantes de las ATRIAS, prospecciones de plagas y enfermedades, ensayos de productos fitosanitarios relativos a la eficacia, los residuos, la toxicidad en los cultivos y cuantas experiencias encaminadas a la Producción Integrada se estimen convenientes, a criterio técnico de la Dirección General de Agricultura.

Base 2.- Requisitos.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente bases, las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan personalidad jurídica propia, con capacidad de contratación, o que sean entidades asociativas agrarias que estén constituidas por ATRIAS.

b) Que estén integradas por un número de explotaciones agrarias no inferior a 10, no pudiendo ser integrantes de la misma aquellos miembros que hubiesen pertenecido a otras ATRIAS del mismo cultivo, el año anterior al de la presente convocatoria.

c) Que tengan contratado un técnico agrario con titulación universitaria media o superior, dentro del período comprendido entre 1 de octubre de 2006 y 30 de noviembre de 2007, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento de programas de lucha integrada en agricultura, en las explotaciones agrarias que integran las ATRIAS.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

e) No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

f) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

g) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

h) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

i) Que cumplan lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4

de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3.- Dotación presupuestaria, porcentajes de subvención y cuantías máximas de las mismas.

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria ascienden a un importe total de un millón ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (1.117.855,20) de acuerdo con el siguiente desglose:

- Seiscientos mil (600.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00 PILA 13411402 "Sanidad Vegetal".

- Cuatrocientos nueve mil ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos (409.085,17) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00 PILA 13400601 "Sanidad Vegetal M.A.P.A."

- Ciento ocho mil setecientos setenta euros con tres céntimos (108.770,03) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00R PILA 13400601 "Sanidad Vegetal M.A.P.A."

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Los porcentajes de subvención y la cuantía máxima de la misma, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, no podrá ser inferior al 30% ni superior al 75%.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior el importe máximo de subvención a otorgar a la ATRIAS no podrá superar la cantidad resultante de 1.400 euros por explotación integrante ni tampoco ser superior a 14.000 euros por ATRIAS.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de quince días, contados desde el mismo día de su publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia cotejada, que deberá presentarse por duplicado:

A) Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Certificación literal del Registro Mercantil o estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

e) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Documentación específica:

- Contrato del Técnico director del programa, así como acreditación de la titulación exigida.

- Relación de agricultores, indicando superficie de la explotación, número de parcela, polígono y municipio, los cultivos sobre los que se aplica el Programa de Lucha Integrada, y ayudas recibidas por cada uno de ellos en concepto de minimis, durante los tres años anteriores a la solicitud de esta subvención, ajustado al modelo que figura como anexo III.

C) Documentación complementaria:

a) A efectos de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el apartado 2 de la base 5, el beneficiario deberá aportar la documentación oportuna.

b) La Dirección General de Agricultura podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización a esta Consejería de todos los miembros computables de la unidad familiar, así como de los socios integrantes de las personas jurídicas o entidades asociativas, para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria Canaria, así como los datos necesarios para acreditar el Alta de Terceros en el P.I.C.C.A.C., estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

6. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán presentar con la solicitud, escrito en el que declaren que aceptan expresamente la ayuda, en el supuesto de que le sea concedida, ajustado al modelo que figura como anexo IV.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública con concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. Cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se aplicará el siguiente orden de prioridades para la concesión de las subvenciones:

- Para las ATRIAS constituidas en las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote o Fuerteventura: 1 punto.

- Agrupaciones para Tratamientos Integrados de Agricultura (ATRIAS) en las que al menos los 2/3 de sus miembros sean agricultores a título principal: 2 puntos.

A efectos de su acreditación deberán aportar relación de socios y declaración de la renta perteneciente a uno de los últimos 3 años, de cada uno de ellos.

- Agrupaciones para Tratamientos Integrados de Agricultura (ATRIAS) en las que al menos los 2/3 de sus miembros sean jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artº. 2.7 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio: 1 punto.

3. A la puntuación total obtenida por los solicitantes, una vez aplicados los criterios de priorización regulados en el apartado anterior, se le restarán tres puntos, en el supuesto de que estos peticionarios hubieran obtenido y aceptado las subvenciones convocadas para la misma finalidad en el ejercicio 2006, y no hubieran realizado la actividad o conducta subvencionada.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad

Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y documentación presentadas en las Agencias de Extensión Agraria, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), deberán ser remitidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Agricultura llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de la propuesta de resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- Presidente: Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas, en su ausencia actuará como presidenta la Jefe de Actuación Jurídico Administrativa.

- Tres vocales: elegidos entre el personal adscrito a la Dirección General, uno de los cuales será el Jefe de Servicio de Sanidad vegetal. Uno de los vocales actuará como secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual se emitirá un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Agricultura dictará y notificará la resolución que proceda, antes del 10 de diciembre de 2007. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

5. La mencionada resolución deberá especificar, a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) 1860/2004, el importe de subvención que repercuta en los agricultores integrantes de las ATRIAS.

6. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación, salvo que la hubiera aportado con la solicitud. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la resolución de concesión, sin que sobrepase el 30 de noviembre de 2007.

2. Otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 15.1 del Decreto 337/1997, citado:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

Asimismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, la concesión de subvenciones en los casos previstos en el apartado 6 de la base 6.

3. La concesión de subvención quedará condicionada, además, a que se aporte la documentación justificativa exigida en la base 9, en la forma y plazos allí establecidos. En el caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General

de Agricultura de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto de que las inversiones y gastos sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el plazo del 20 de diciembre de 2007. No obstante, por razones justificadas podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación:

- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, certificación o informe de funcionario competente.

- Los beneficiarios deberán aportar una memoria justificativa de los trabajos realizados por el técnico contratado.

- Las nóminas de los técnicos contratados y documento acreditativo del pago de las mismas.

Base 10.- Compatibilidad de las ayudas que se convocan.

Las ayudas reguladas por la presente Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de ayudas o subvenciones para el mismo objeto, siempre que el importe total de la subvención que repercute en los agricultores integrantes de las ATRIAS no supere los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1860/2004.

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las directrices técnico-sanitarias marca-

das por la Dirección General de Agricultura, así como colaborar en la ejecución de las mismas.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Asimismo, las personas físicas deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de subvención cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1860/2004 de la Comisión de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en los sectores agrario y pesquero (Diario Oficial de la Unión Europea L 325, del 28 de octubre de 2004).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO II

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación		 Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación		FOMENTO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE LUCHA INTEGRADA		Nº EXPTE:		
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA								
P E T I C I O N A R I O	Tipo peticionario: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>		SOCIEDAD (COOPERATIVA, SAT, SL, SA, CTC) <input type="checkbox"/>					
	COMUNIDAD DE BIENES O PROINDIVISO <input type="checkbox"/>		(Poner una X donde proceda)					
	Apellidos (o nombre y tipo de sociedad) ▲ ▲ ▲			Nombre ▲ ▲		N.I.F./C.I.F. ▲ ▲		
	Domicilio:				Localidad:			
	Código Postal :		Teléfono:		Fax:		Fecha nacimiento/constitución:	
CONYUGE: Apellidos y Nombre:						N.I.F. :		
REPRESENTADO POR : Apellidos y Nombre:						N.I.F.:		

INVERSIONES PARA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE ATRIAS PARA PROGRAMAS DE LUCHA INTEGRADA****HAGO CONSTAR :**

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma.
- Que **NO** he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- Que **NO** he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas.
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de 5 años.
- Que me comprometo a cumplir lo dispuesto en el párrafo 2º y 3º del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 de la Base 2 de la presente convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y **SOLICITO** se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de inversiones

En _____ a _____ de _____ de 200 _

El Peticionario (o su representante)

Fdo.:

EXCMA. SRa. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F :	Pág. 2
----------------------	-----------------------	---------------

La falta de cumplimentación de todos los apartados de esta solicitud o la inexactitud de los datos aportados, podrá ser motivo de perjuicios y retraso en la tramitación de la solicitud.

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS COSTES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

NÚMERO DE TÉCNICOS	PRESUPUESTO (EUROS)	CULTIVO QUE ENGLOBA EL ATRIA

2.- PLAN DE FINANCIACION PREVISTO

Coste previsto : _____ Recursos ajenos (préstamos) : _____

Subvención : _____ Financiación propia : _____

3.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Agricultura solicitar el suministro de la información tributaria, en referencia a los datos previstos en esta convocatoria, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Canaria.
- Autorizo expresamente a la Dirección General de Agricultura a solicitar a la Seguridad Social los datos previstos en la convocatoria.

El Peticionario (o su representante)

Fdo.:

EXCMA. SRa. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO III

NOMBRE DEL AGRICULTOR	SUPERFICIE (HAS.)	EXPLOTACIÓN PARCELA/POLIGONO/MUNICIPIO	CULTIVO	AYUDAS RECIBIDAS EN CONCEPTO DE MÍNIMOS DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES

Fdo.: _____

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª....., con N.I.F. nº, acepta expresamente la subvención concedida, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, destinadas al fomento de las actuaciones de control y seguimiento de programas de lucha integrada

En _____, a _____ de _____ de 2007

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1796 *Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 10 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes convocada por Orden de 17 de mayo de 2007.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 17 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 106, de 28 de mayo), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se convocaron para el año 2007 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes, disponiendo en sus bases reguladoras el procedimiento de gestión y los criterios de distribución del crédito total asignado en la convocatoria.

Segundo.- La mencionada Orden establece en su base 4.3, el plazo de presentación de solicitudes en 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden. Por tanto, el plazo final para presentar solicitudes quedaba fijado el 21 de junio de 2007.

Tercero.- En el plazo fijado por la Orden de convocatoria se presentaron un total de veinticinco (25) solicitudes de ayuda que se relacionan en el anexo I.

Cuarto.- De las 25 entidades solicitantes, 12 debieron ser sometidas al trámite de subsanación para completar la información y documentación prevista en las bases de la convocatoria. Aparte de comunicarle individualmente a cada solicitante, el trámite de subsanación quedó publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 146, de fecha 20 de julio de 2007. El anexo II recoge la subsanación requerida.

Quinto.- Finalizado el plazo legalmente establecido por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanar y mejorar las solicitudes y documentación aportada por los posibles beneficiarios de esta convocatoria, se procede a evaluar cada una de las solicitudes presentadas.

En este trámite quedó constatada la presentación de la documentación requerida por todos los solicitantes.

Sexto.- Para hacer frente a las solicitudes presentadas, la Orden de convocatoria referida dispone de crédito por importe de 492.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

		P.I.L.A.	Denominación	€
13.09.714 E	480.00	16.4047.02	Potenciación de las entidades asociativas pesqueras	342.000,00
13.09.714 E	480.00	13.4058.02	Apoyo a la comercialización y producción pesquera	150.000,00
			TOTAL	492.000,00

Séptimo.- La Orden de convocatoria permite financiar el total del coste de la actividad a financiar (exceptuando el I.G.I.C.) siendo el límite máximo a conceder previsto en la base 3.4 de 25.000 euros con

la previa limitación de un importe subvencionable máximo de 12.950 euros por solicitud y alcanza a los siguientes conceptos con los límites máximos de subvención por cada uno que se indican a continuación:

	Límite máximo subvención (Base 3,4) (€)
Conexiones a Internet	650
Teléfono	1.500
Suministro eléctrico	6.000
Suministro de agua	900
Material fungible	600
Gastos de limpieza	1.500
Gastos de estancia y desplazamiento	63 €/día (Máx: 1.800 €)
Máximo total	12.950

De conformidad con la base 3.5, párrafo 2, de la Orden de convocatoria, es criterio básico para acceder al incremento del límite máximo previsto de

25.000,00 euros hasta 45.000,00 euros estar prestando con continuidad el servicio de primera venta y justificar personal contratado durante el 2006.

El anexo III recoge la relación de las entidades solicitantes de estas subvenciones que se encuentran prestando el servicio para la primera venta y que tienen justificado personal contratado durante el 2006.

Octavo.- Se ha comprobado por parte del servicio instructor del expediente que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno.- Examinadas y evaluadas todas las solicitudes admitidas, exceden al crédito existente por lo que es necesario prorratear en las mismas y aplicar los criterios de concesión establecidos en la base 5 de la Orden para la distribución del crédito con el fin de atender a todas las solicitudes.

El importe de los créditos una vez aplicados estos criterios de la base 5, una vez hechas las sucesivas distribuciones según criterios y conceptos subvencionables, se reflejan en el cuadro siguiente que resume la subvención total que le corresponde a cada solicitante, según consta en el expediente instruido por el Comité de Evaluación, de la siguiente manera:

	ACCION 1 GASTOS FUNCIONAMIENTO	ACCION 2 CONTRATACION PERSONAL	TOTAL SUMA ACCIONES 1 + 2
Agaete	13.261,28 €	6.545,16 €	19.806,44 €
Arguineguín	10.141,74 €	28.008,80 €	38.150,54 €
Castillo del Romeral	4.461,52 €	11.584,83 €	16.046,35 €
Playa de Mogán	9.978,09 €	22.407,04 €	32.385,13 €
Corralejo	8.675,74 €	12.375,78 €	21.051,52 €
Gran Tarajal	11.256,85 €	28.008,80 €	39.265,65 €
Morro Jable	8.107,34 €	22.407,04 €	30.514,38 €
La Graciosa	1.063,69 €	3.120,00 €	4.183,69 €
Playa Blanca	2.218,69 €	6.664,15 €	8.882,84 €
San Ginés	8.937,89 €	28.008,80 €	36.946,69 €
NS Carmen - El Prís	972,24 €		972,24 €
Gran Poder de Dios	4.927,16 €	8.844,98 €	13.772,14 €
NS Candelaria	9.609,70 €	10.604,58 €	20.214,28 €
NS de la Luz	5.393,39 €	19.606,61 €	25.000,00 €
San Andrés	3.897,84 €	17.662,57 €	21.560,41 €
San Marcos	3.008,68 €	9.588,95 €	12.597,63 €
San Miguel de Tajao	2.788,11 €	3.008,42 €	5.796,53 €
San Roque e Isla Baja	2.516,24 €	419,40 €	2.935,64 €
NS Guadalupe	4.030,96 €	16.805,28 €	20.836,24 €
NS Carmen - VGR	8.713,30 €	18.742,37 €	27.455,67 €
NS Carmen - TAZ	1.706,82 €	15.510,49 €	17.217,31 €
NS de las Nieves	9.038,73 €	6.505,56 €	15.544,29 €
NS de los Reyes	3.106,53 €	9.812,51 €	12.919,04 €
Playa Melenara	11.482,01 €	16.805,28 €	28.287,29 €
Pescaretinga	8.454,54 €	11.203,52 €	19.658,06 €
TOTAL	157.749,08 €	334.250,92 €	492.000,00 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes, delega en el Viceconsejero de Pesca la resolución de la convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para ello, según el resuelto tercero de la Orden de convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agri-

cultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de mayo de 2007,

RESUELVO:

Primero.- Conceder las subvenciones previstas en la convocatoria pública realizada por la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para sus gastos corrientes, financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.09.714E.480.00 P.I./L.A. 16.4047.02 "Potenciación de las entidades asociativas pesqueras" y 13.09.714E.480.00 P.I./L.A. 13.4058.02 "Apoyo a la comercialización y producción pesquera", aprobando las subvenciones que figuran en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION EN €
Cofradía Pescadores Agaete	G-35047323	19.806,44 €
Cofradía Pescadores Arguineguín	G-35047901	38.150,54 €
Cofradía Pescadores Castillo del Romeral	G-35083583	16.046,35 €
Cofradía Pescadores Playa de Mogán	G-35047943	32.385,13 €
Cofradía Pescadores Corralejo	G-35053149	21.051,52 €
Cofradía Pescadores Gran Tarajal	G-35050830	39.265,65 €
Cofradía Pescadores Morro Jable	G-35053339	30.514,38 €
Cofradía Pescadores La Graciosa	G-35051176	4.183,69 €
Cofradía Pescadores Playa Blanca	G-35055359	8.882,84 €
Cofradía Pescadores San Ginés	G-35047380	36.946,69 €
Cofradía Pescadores N.S. Carmen (El Pris)	G-38283354	972,24 €
Cofradía Pescadores Gran Poder de Dios	G-38020418	13.772,14 €
Cofradía Pescadores N.S. de la Candelaria	G-38029922	20.214,28 €
Cofradía Pescadores N.S. de la Luz	G-38021887	25.000,00 €
Cofradía Pescadores San Andrés	G-38021861	21.560,41 €
Cofradía Pescadores San Marcos	G-38040325	12.597,63 €
Cofradía Pescadores San Miguel de Tajao	G-38029195	5.796,53 €
Cofradía Pescadores San Roque e Isla Baja	G-38032363	2.935,64 €
Cofradía Pescadores N.S. de Guadalupe	G-38021895	20.836,24 €
Cofradía Pescadores N.S. Carmen (VGR)	G-38034245	27.455,67 €
Cofradía Pescadores N.S. Carmen (TAZ)	G-38022448	17.217,31 €
Cofradía Pescadores N.S. de las Nieves	G-38021978	15.544,29 €
Cofradía Pescadores N.S. de los Reyes	G-38036810	12.919,04 €
Cooperativa Playa Melenara	F-35248194	28.287,29 €
Cooperativa Pescaestinga	F-38435764	19.658,06 €
TOTAL SUBVENCION		492.000,00 €

Segundo.- Aceptación. La efectividad de las subvenciones concedidas queda condicionada a la aceptación expresa por parte del beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Realización. La finalidad de estas subvenciones es sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2006, así como mejorar la gestión de las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar.

Cuarto.- Justificación. Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias de las subvenciones, que se relacionan en el apartado primero de la presente Resolución, han acreditado la realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en la Orden de convocatoria, se procede a declarar totalmente justificadas las referidas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.6 del Decreto territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del mencionado Decreto.

Quinto.- Abono de la subvención. Las subvenciones se harán efectivas a partir de la aceptación de las mismas por los beneficiarios, toda vez que en el expediente ha quedado acreditada la realización y justificación de los gastos efectuados mediante las correspondientes facturas y demás documentos acreditativos de la realización del gasto.

Sexto.- Contabilidad. Los beneficiarios deberán llevar los registros contables a que vengán obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada la partida o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de

la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Octavo.- Modificación de la Resolución de concesión. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la presente subvención y, en to-

do caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la modificación de la finalidad de la subvención.

Noveno.- Régimen jurídico. Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo establecido en las bases de la Orden de convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el Decreto territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga

a los mencionados preceptos básicos de la Ley 38/2003.

Notificar a los interesados la presente Resolución, significándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente a su notificación o potestativamente, recurso de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

ANEXO I

ENTIDADES	FECHA PRESENTACIÓN
Cofradía de Pescadores de Agaete	14/06/2007
Cofradía de Pescadores de Arguineguín	06/06/2007
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	21/06/2007
Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán	14/06/2007
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	20/06/2007
Cofradía de Pescadores de Corralejo	21/06/2007
Cofradía de Pescadores de Morro Jable	20/06/2007
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	21/06/2007
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	21/06/2007
Cofradía de Pescadores San Ginés	19/06/2007
Cofradía de Pescadores El Pris - N ^o S ^o del Carmen	18/06/2007
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	21/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^o S ^o de la Candelaria	21/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^o S ^o de la Luz	21/06/2007
Cofradía de Pescadores de San Andrés	21/06/2007
Cofradía de Pescadores San Marcos	21/06/2007
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	21/06/2007
Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja	19/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^o S ^o de Guadalupe	19/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^o S ^o del Carmen (Valle Gran Rey)	20/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^o S ^o de las Nieves	12/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^o S ^o del Carmen (Tazacorte)	20/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^o S ^o de los Reyes	20/06/2007
Cooperativa Playa de Melenara	20/06/2007
Cooperativa Pescaestinga	18/06/2007

ANEXO II

SOLICITANTE	Documentación o Subsanación Requerida (*)			
	Doc. Gral. "A"	Doc. Específica "B"		
		B.1 funcionamiento	B.2 Gestión	B.3 profesionalización
Cofradía de Corralero			B.2.3, B.2.4	
Cofradía de Morro Jable	A.7			
Cofradía de La Graciosa	A.2, A.7			
Cofradía de Playa Blanca		B.1.1	B.2.1, B.2.3	B.3.1
Cofradía de San Ginés	A.5, A.6			
Cofradía El Pris-Ntra. Sra. del Carmen	A.7			
Cofradía Ntra. Sra. de la Candelaria	A.7			B.3.1
Cofradía Ntra. Sra. de la Luz	A.4, A.7			B.3.1
Cofradía de San Marcos	A.7		B.2.1	B.3.1
Cofradía Ntra. Sra. de Guadalupe	A.7			
Cofradía Ntra. Sra. del Carmen (Tazacorte)	A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7	B.1.1, B.1.2	B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5	B.3.1, B.3.2, B.3.3
Cooperativa Playa de Melenara				B.3.1

(*) Nota: Documentación solicitada, según la numeración de los párrafos en la Base 4 de la Orden de 17 de mayo de 2007

(B.O.C. nº 106, de 28 de mayo de 2007).

EXPLICACION:**A) Documentación general: (puntos del 1 al 7)**

- A.1. Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la/s entidad/es solicitante/s.
- A.2. Documento Nacional de Identidad (D.N.I./N.I.F.) del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante.
- A.3. Certificado expedido por la entidad que acredite la adopción del acuerdo por el órgano competente.
- A.4. Balance económico de ingresos y gastos del año 2006.
- A.5. Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del representante que acredite la relación de miembros de la entidad, según anexo II.

A.6. Relación de capturas del ejercicio anterior, desglosadas por especies según anexo III.

A.7. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B) Documentación específica:

B.1) Gastos de funcionamiento: (puntos del 1 al 2)

B.1.1. Relación de facturas desglosadas, cuantificadas en número e importe por concepto según se dispone en el anexo IV.

B.1.2. Facturas originales de los gastos subvencionables, según lo establecido por la normativa vigente.

B.2) Gastos derivados de la gestión técnica y administrativa: (puntos del 1 al 5)

B.2.1. Relación del personal contratado y sus funciones en el año 2006.

B.2.2. Impreso debidamente cumplimentado, según anexo V.

B.2.3. Documentación identificativa (D.N.I./N.I.F., C.I.F., dirección, etc.) del profesional o empresa contratada.

B.2.4. Contrato laboral o prestación de servicios suscrito entre ambas partes, en el que se deben fijar las contraprestaciones del mismo.

B.2.5. Nóminas del ejercicio 2006 ó facturas expedidas por el prestatario del servicio, con la acreditación bancaria de su pago.

B.3 Mejora de la profesionalización de las Entidades asociativas pesqueras: (puntos del 1 al 3)

B.3.1 Memoria explicativa y justificativa de la acción subvencionada, importe total del coste de la acción realizada, financiación prevista y plazo de su ejecución.

B.3.2 Relación de facturas desglosadas, cuantificadas en número e importe por concepto, según anexo IV.

B.3.3 Facturas originales de los gastos subvencionables.

ANEXO III

ENTIDADES PRESTANDO EL SERVICIO DE PRIMERA VENTA Y JUSTIFICANTES DE PERSONAL CONTRATADO DURANTE 2006.

ENTIDAD	PRESTANDO SERVICIO DE PRIMERA VENTA
AGAETE	X
ARGUINEGUIN	X
CASTILLO DEL ROMERAL	X
PLAYA DE MOGAN	X
CORRALEJO	X
GRAN TARAJAL	X
MORRO JABLE	X
LA GRACIOSA	NO
PLAYA BLANCA	NO
SAN GINES	X
NTRA. SRA. Del CARMEN (EL PRIS)	X
GRAN PODER DE DIOS	X
NTRA. SRA. CANDELARIA	X
NTRA. SRA. de la LUZ	NO
SAN ANDRES	X
SAN MARCOS	X
SAN MIGUEL DE TAJAO	X
SAN ROQUE E ISLA BAJA	NO
NTRA. SRA. de GUADALUPE	NO
NTRA. SRA. del CARMEN (VALLE GRAN REY)	X
NTRA. SRA. del CARMEN (TAZACORTE)	X
NTRA. SRA. de las NIEVES	NO
NTRA. SRA. de los REYES	NO
PLAYA DE MELENARA	X
PESCARESTINGA	X

1797 *Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 10 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para inversiones en equipamiento de las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar; convocada por Orden de 17 de mayo de 2007.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 17 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 109, de 1 de junio), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se convocaron para el año 2007 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para inversiones en equipamiento.

Segundo.- La mencionada Orden establece en su base 5.4, el plazo de presentación de solicitudes en 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden. Por tanto, el plazo final para presentar solicitudes quedaba fijado el 25 de junio de 2007.

Tercero.- En el plazo fijado por la Orden se presentaron un total de 21 solicitudes de ayuda que se relacionan en el anexo I.

Cuarto.- De las 21 entidades solicitantes, 13 debieron someterse al trámite de subsanación para completar la información y documentación prevista en las bases de la convocatoria. Aparte de comunicarle individualmente a cada solicitante, el trámite de subsanación quedó publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 146, de fecha 20 de julio de 2007. El anexo II recoge la subsanación requerida.

Quinto.- Finalizado el plazo legalmente establecido por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanar y mejorar las solicitudes y documentación aportada por los posibles beneficiarios de esta convocatoria, se procede a evaluar cada una de las solicitudes presentadas.

En este trámite quedó constatada la presentación de la documentación requerida por todos los solicitantes.

Sexto.- Para hacer frente a las solicitudes presentadas, la Orden de convocatoria referida previó créditos por importe de 337.580,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714E, clasificación económica 780.00, de la línea de actuación de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 96.713D.01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas".

Séptimo.- Según la base 4 de la Orden de 17 de mayo de 2007, se puede subvencionar el 75% del costo de la actividad a financiar (exceptuando el I.G.I.C.), siendo el límite máximo a conceder de treinta mil (30.000) euros por entidad solicitante. Aquellas entidades que al tiempo de resolver esta convocatoria se encuentren prestando con continuidad el servicio de primera venta, verán incrementado el límite máximo de subvención previsto hasta sesenta mil (60.000) euros. El anexo III recoge la relación de las entidades solicitantes de estas subvenciones que se encuentran prestando con continuidad el servicio para la primera venta.

Octavo.- Se ha comprobado por parte del servicio instructor del expediente que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno.- Examinadas y evaluadas todas las solicitudes admitidas, exceden al crédito existente por lo que es necesario prorratear en las mismas y aplicar los criterios de concesión establecidos en la base 6 de la Orden para la distribución del crédito con el fin de atender a todas las solicitudes.

El importe de los créditos una vez aplicados estos criterios de la base 6, una vez hechas las sucesivas distribuciones según criterios y conceptos subvencionables, se reflejan en el cuadro siguiente que resume la subvención total que le corresponde a cada solicitante, según consta en el expediente instruido por el Comité de Evaluación, de la siguiente manera:

	Acción 1	Acción 2	Acción 3	Acción 4	Acción 5	Acción 6	Acción 7	TOTAL	MAX.
	1ª VENTA	INFORMAT.	SOCIALES	TRANSP.	INDUST.	IND. FRIJO	COMPL.	AUXILIABLE	SUBVENCION
Agate	150	850	14.305,07		5.417,23		16.991,16	37.713,46	28.285,10
Arguineguín		6.449,62	109	11.906,55				18.465,17	13.848,88
Cast. Romeral	200	1.809,24	110		712,18	308,83		3.140,25	2.355,19
Playa de Mogán	23.901,66	3.116,71						27.018,37	20.263,78
La Graciosa		275				63.694,73		63.969,73	30.000,00
Playa Blanca	51.271,65							51.271,65	30.000,00
San Ginés		3.799,02	5.396,72				32.995,86	42.191,60	31.643,70
Gran Tarajal	1.400,00	2.007,65	2.426,00	21.485,54	8.500,00			35.819,19	26.864,39
Corralejo	20.540,16	2.461,95						23.002,11	17.251,58
NS C-El Prís	1.895,24	1.363,54						3.248,78	2.436,59
NS Candelaria		585					2.400,00	2.985,00	2.238,75
San Andrés	8.053,34		1.149,00					9.202,34	6.901,76
San Marcos		909		34.428,00			7.141,31	42.478,31	31.858,73
S. Miguel de Tajao		1.150,00						1.150,00	862,50
S. Roque e Isla Baja		386						386,00	289,50

NS Carmen - VGR	7.584,49	1.345,50					1.585,62	10.515,61	7.886,71
NS CarM - TAZ	7.416,46	685,25	2.117,89	20.700,00				30.919,60	23.189,70
NS Reyes		425						425,00	318,75
NS Nieves	12.440,00	1.951,00				21.150,00		35.541,00	26.655,75
Playa Melenara				24.000,00			19.797,52	43.797,52	32.848,14
Pescarestinga		2.106,91						2.106,91	1.580,18
TOTAL	134.853,00	31.666,39	25.613,68	112.520,09	14.629,41	85.153,56	80.911,48	485.347,60	337.579,68

En el anexo IV se relacionan los beneficiarios y las subvenciones que se proponen aprobar por líneas de actuación, así como la descripción de la inversión que se propone.

13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de mayo de 2007,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para inversiones en equipamiento, delega en el Viceconsejero de Pesca la resolución de la convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para ello, según el resuelto tercero de la Orden de convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo

RESUELVO:

Primero.- Conceder las subvenciones previstas en la convocatoria pública realizada por la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar para inversiones en equipamiento, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714E.780.00, P.I./L.A. 96.713D.01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas", aprobando las subvenciones que figuran en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION EN €
Cofradía Pescadores Agacte	G-35047323	28.285,10
Cofradía Pescadores Arguineguín	G-35047901	13.848,88
Cofradía Pescadores Castillo del Romeral	G-35083583	2.355,19
Cofradía Pescadores Playa de Mogán	G-35047943	20.263,78
Cofradía Pescadores La Graciosa	G-35051176	30.000,00
Cofradía Pescadores Playa Blanca	G-35055359	30.000,00
Cofradía Pescadores San Ginés	G-35047380	31.643,70
Cofradía Pescadores Gran Tarajal	G-35050830	26.864,39
Cofradía Pescadores Corralejo	G-35053149	17.251,58
Cofradía Pescadores N.S. Carmen (El Pris)	G-38283354	2.436,59
Cofradía Pescadores N.S. de la Candelaria	G-38029922	2.238,75
Cofradía Pescadores San Andrés	G-38021861	6.901,76
Cofradía Pescadores San Marcos	G-38040325	31.858,73
Cofradía Pescadores San Miguel de Tajao	G-38029195	862,5
Cofradía Pescadores San Roque e Isla Baja	G-38032363	289,5
Cofradía Pescadores N.S. Carmen (VGR)	G-38034245	7.886,71
Cofradía Pescadores N.S. Carmen (TAZ)	G-38022448	23.189,70

Cofradía Pescadores N.S. de los Reyes	G-38036810	318,75
Cofradía Pescadores N.S. de las Nieves	G-38021978	26.655,75
Cooperativa Playa Melenara	F-35248194	32.848,14
Cooperativa Pescarestinga	F-38435764	1.580,18
TOTAL SUBVENCION		337.579,68€

Segundo.- Aceptación. La efectividad de las subvenciones concedidas queda condicionada a la aceptación expresa por parte del beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Realización. El plazo para realizar la actividad se incrementa en la presente resolución debido a la tardía concesión de las subvenciones y no superará el 30 de octubre de 2007.

Cuarto.- Justificación. El plazo para la justificación de la inversión en equipamiento, objeto de subvención no podrá superar el 30 de octubre de 2007.

Quinto.- Efectividad. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios una vez quede acreditado en el expediente la realización y justificación de la actividad consistente en la inversión en equipamiento. Se deberá cumplir lo establecido en la base 11, que dice:

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como su coste real.

2. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, así como certificación o extractos bancarios acreditativos de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario, o en su lugar, fotocopia de cheques, letras de cambio, pagarés u órdenes de transferencias, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos, todo ello de conformidad con lo exigido en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: "Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a través de los medios que se fijan reglamentariamente y con la periodicidad que se determine en la resolución de concesión, el em-

pleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención".

Además de los medios de pago justificativos de la inversión, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades desarrolladas y demás documentación, si en su realización o ejecución diera lugar a ello.

- Facturas originales y justificantes de pago, de los gastos efectuados en la inversión aprobada y que se correspondan con las previsiones iniciales y que dieron lugar a la concesión de la subvención, debidamente relacionadas, ordenadas y clasificadas cronológicamente por conceptos.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecido por el Departamento competente en materia de hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como a los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

4. El expediente de pago deberá acompañarse del Informe de comprobación efectuado por técnico de la Viceconsejería de Pesca en que se acredite que la inversión ha sido realizada, cuando éste supere los dos mil (2.000) euros.

Sexto.- Contabilidad. Los beneficiarios deberán llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permita identificar de forma diferenciada la partida o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la acti-

vidad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los do-

cumentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Octavo.- Modificación de la Resolución de concesión. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la presente subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la modificación de la finalidad de la subvención.

Noveno.- Régimen jurídico. Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo establecido en las bases de la Orden de convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los preceptos que resulten igualmente básicos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio) y en el Decreto territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a los mencionados preceptos básicos de la Ley 38/2003.

Notificar a los interesados la presente Resolución, significándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente a su notificación o potestativamente, recurso de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

ANEXO I

<i>ENTIDADES</i>	<i>FECHA PRESENTACIÓN</i>
Cofradía de Pescadores de Agaete	22/06/2007
Cofradía de Pescadores de Arguineguín	20/06/2007
Cofradía de Pescadores de Castillo del Romeral	22/06/2007
Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán	22/06/2007
Cofradía de Pescadores de Corralejo	26/06/2007
Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	22/06/2007
Cofradía de Pescadores de La Graciosa	21/06/2007
Cofradía de Pescadores de Playa Blanca	21/06/2007
Cofradía de Pescadores San Ginés	22/06/2007
Cofradía de Pescadores El Pris - N ^ª S ^a del Carmen	25/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^ª S ^a de la Candelaria	25/06/2007
Cofradía de Pescadores de San Andrés	25/06/2007
Cofradía de Pescadores San Marcos	25/06/2007
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	25/06/2007
Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja	23/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^ª S ^a del Carmen (Valle Gran Rey)	20/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^ª S ^a de las Nieves	22/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^ª S ^a del Carmen (Tazacorte)	25/06/2007
Cofradía de Pescadores N ^ª S ^a de los Reyes	25/06/2007
Cooperativa Playa de Melenara	20/06/2007
Cooperativa Pescaestinga	22/06/2007

ANEXO II

SOLICITANTE	Documentación o subsanación requerida (*)	
	Doc. General "A"	Doc. Específica "B"
Cofradía de Agaete		B.2
Cofradía de Arguineguin	A.3	
Cofradía de Corralejo	A.3	
Cofradía de La Graciosa	A.2, A.9	B.2
Cofradía de Playa Blanca	A.3, A.8	
Cofradía de San Ginés	A.6, A.7	
Cofradía El Pris-Ntra. Sra. del Carmen	A.3, A.9	
Cofradía Ntra. Sra. de la Candelaria	A.9	
Cofradía de San Andrés		B.2
Cofradía de San Marcos	A.9	
Cofradía Ntra. Sra. de las Nieves	A.3	
Cofradía Ntra. Sra. del Carmen (Tazacorte)	A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, A.9	B.1, B.2
Cooperativa Playa de Melenara		B.2

(*) Nota: Documentación solicitada, según la numeración de los párrafos en la Base 5 de la Orden de 17 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 109, de 1 de junio de 2007).

A) Documentación general:

A.1. Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la/s entidad/es solicitante/s.

A.2. Documento Nacional de Identidad (D.N.I./N.I.F.) del representante que actúa en nombre de la entidad solicitante.

A.3. Memoria justificativa de la inversión a realizar, haciendo constar el plazo de adquisición y las previsiones del coste de la misma y el plan de financiación, en su caso.

- A.4. Certificado expedido por la entidad que acredite la adopción del acuerdo por el órgano competente.
- A.5. Balance económico de ingresos y gastos del año 2006.
- A.6. Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del representante que acredite la relación de miembros de la entidad, según anexo II.
- A.7. Relación de capturas del ejercicio anterior, desglosadas por especies según anexo III.
- A.8. Relación de facturas de los bienes de inversión según Anexo 4 de la Orden de convocatoria.
- A.9. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B) Documentación específica:

B.1. Factura original, proforma o presupuesto de aquellos bienes de inversión, adquiridos efectivamente por la entidad y que sean objeto de subvención, así como relación detallada de las mismas, según Anexo IV, cuando la inversión sea igual o inferior a dos mil (2.000) euros.

B.2. Tres facturas proforma correspondientes a tres ofertas de empresas del sector para adquisición de bienes cuyo precio unitario sea superior a dos mil (2.000) euros, así como relación detallada de las mismas, según Anexo IV.

ANEXO III

ENTIDAD	PRESTANDO SERVICIO DE PRIMERA VENTA
AGAETE	X
ARGUINEGUIN	X
CASTILLO DEL ROMERAL	X
PLAYA DE MOGAN	X
CORRALEJO	X
GRAN TARAJAL	X
LA GRACIOSA	NO
PLAYA BLANCA	NO
SAN GINES	X
NTRA. SRA. Del CARMEN (EL PRIS)	X
NTRA. SRA. CANDELARIA	X
SAN ANDRES	X
SAN MARCOS	X
SAN MIGUEL DE TAJAO	X
SAN ROQUE E ISLA BAJA	NO
NTRA. SRA. del CARMEN (VALLE GRAN REY)	X
NTRA. SRA. del CARMEN (TAZACORTE)	X
NTRA. SRA. de las NIEVES	NO
NTRA. SRA. de los REYES	NO
PLAYA DE MELENARA	X
PESCARESTINGA	X

ANEXO IV

Relación de importes de inversión solicitada y subvencionada

Beneficiario	N.I.F.	Acción	Equipamiento solicitado	Inversión Solicitada (€)	Total a conceder y limite (€)
Agaete	G-35047323	1	UPS	150,00	112,50
			Total de inversión solicitada Acción 1	150,00	112,50
		2	Fotocopiadora	850,00	637,50
			Total de inversión solicitada Acción 2	850,00	637,50
		3	Ventilador	215,97	161,98
		3	Eslingas	685,00	513,75
		3	Burras Varadero	12.490,00	9.367,50
		3	Estanterías cámara	914,10	685,58
			Total de inversión solicitada Acción 3	14.305,07	10.728,80
		5	Motor distancia camara congelación	5.417,23	4.062,92
			Total de inversión solicitada Acción 5	5.417,23	4.062,92
		7	Mesas y sillas exterior	14.934,00	11.200,50
		7	Baterías	1.457,16	1.092,87
7	VHF Portatil	600,00	450,00		
			Total de inversión solicitada Acción 7	16.991,16	12.743,37
			TOTAL .-	37.713,46	28.285,10
Arguineguín	G-35047901	2	Tarjeta Red	93,00	69,75
		2	Fusor Oki	128,31	96,23
		2	Tambores Oki	359,82	269,87
		2	Impresora	996,82	747,62
		2	Servidor	1.066,67	800,00
		2	Cofrages	1.500,00	1.125,00
		2	Cosmos Gestion Adv.	1.850,00	1.387,50
		2	3 Windows XP	455,00	341,25
			Total de inversión solicitada Acción 2	6.449,62	4.837,22
		3	TVC Beko	109,00	81,75
	Total de inversión solicitada Acción 3	109,00	81,75		
4	Camión Isotermo	11.906,55	8.929,91		
	Total de inversión solicitada Acción 4	11.906,55	8.929,91		
			TOTAL .-	18.465,17	13.848,88
Castillo del Romeral	G-35083583	1	Cajas Apilables	200,00	150,00
			Total de inversión solicitada Acción 1	200,00	150,00
		2	Impresora laser	99,00	74,25
		2	Rep So	95,24	71,43
		2	Impresora Etiquetas	1.415,00	1.061,25
		2	Etiquetas	200,00	150,00
			Total de inversión solicitada Acción 2	1809,24	1.356,93
		3	2 Armaarios	110,00	82,50
			Total de inversión solicitada Acción 3	110,00	82,50
		5	Adecuación Inst. eléctrica	712,18	534,14
	Total de inversión solicitada Acción 5	712,18	534,14		
6	Compresor frigorífico	308,83	231,62		
	Total de inversión solicitada Acción 6	308,83	231,62		

					-
				TOTAL .-	3.140,25 2.355,19
Playa de Mogán	G-35047943	1	Máquina a presión	1.901,66	1.426,25
		1	Cajas Apilables	22.000,00	16.500,00
			Total de inversión solicitada Acción 1	23.901,66	17.926,25
		2	Fotocopiadora	3.116,71	2.337,53
			Total de inversión solicitada Acción 2	3.116,71	2.337,53
				TOTAL .-	27.018,37 20.263,78
La Graciosa	G-35051176	2	Fax Laser	275,00	206,25
			Total de inversión solicitada Acción 2	275,00	206,25
		6	Cinta pesadora	34.446,64	25.834,98
		6	Soplante	8.141,70	6.106,28
		6	Rompedor de hielo	9.385,59	7.039,19
		6	Cuadro eléctrico	11.720,80	8.790,60
			Total de inversión solicitada Acción 6	63.694,73	47.771,05
				TOTAL.-	63.969,73 30.000,00
Playa Blanca	G-35055359	1	Vitrina Pescadería	10.355,40	7.766,55
		1	Bandeja Acero Inoxidable	3.548,25	2.661,19
		1	2 Taquillas	5.738,00	4.303,50
		1	Fregadero Acero Inoxidable	2.580,00	1.935,00
		1	Depósito Acero Inoxidable	3.900,00	2.925,00
		1	Máquina Hielo troceado	14.850,00	11.137,50
		1	Depósito para hielo	8.700,00	6.525,00
		1	Balanza colgante	1.600,00	1.200,00
			Total de inversión solicitada Acción 1	51.271,65	38.453,74
				TOTAL.-	51.271,65 30.000,00
San Ginés	G-35047380	2	Fax Laser	246,66	185,00
		2	Monitor Laser	166,66	125,00
		2	Impresora HP	197,60	148,20
		2	Impresora HP	224,90	168,68
		2	Impresora HP	85,00	63,75
		2	Portatil Acer	890,00	667,50
		2	Portatil Acer	1.050,00	787,50
		2	Impresora	198,20	148,65
		2	Programa Gestión Comercial	740,00	555,00
			Total de inversión solicitada Acción 2	3.799,02	2.849,27
		3	Equipo Aire Acondicionado	1.106,00	829,50
		3	Equipo Aire Acondicionado	679,00	509,25
		3	Persiana de interior	245,50	184,12
		3	Armario y estantes	641,20	480,90
		3	Puerta, mampara y ventana aluminio	2.725,02	2.043,77
			Total de inversión solicitada Acción 3	5.396,72	4.047,54
		7	Cable de acero	681,00	510,75
		7	Máquina limpieza alta presión	4.595,00	3.446,25
		7	Cable acero	11.250,00	8.437,50
		7	Maquinaria taller	12.000,00	9.000,00
		7	Depósito y bomba	4.495,50	3.352,40
		7	Cunas embarcaciones	11.800,00	0,00
			Total de inversión solicitada Acción 7	44.821,50	24.746,90
				TOTAL.-	54.017,24 31.643,70

Corralejo	G-35053149	1	Báscula y losetas	2.184,00	1.638,00	
		1	Cámara congelación	16.929,00	12.696,75	
		1	Estanterías cámara	1.427,16	1.070,37	
		Total de inversión solicitada Acción 1			20.540,16	15.405,12
		2	Ordenador	1.482,10	1.111,58	
		2	Ordenador	979,85	734,89	
Total de inversión solicitada Acción 2			2.461,95	1.846,46		
TOTAL.-				23.002,11	17.251,58	
Gran Tarajal	G-35050830	1	Máquina a presión	1.400,00	1.050,00	
		Total de inversión solicitada Acción 1			1.400,00	1.050,00
		2	Copiadora	1.370,00	1.027,50	
		2	Ordenador	637,65	478,24	
		Total de inversión solicitada Acción 2			2.007,65	1.505,74
		3	8 módulos polipiel, 1 mesa polipiel	1.130,00	847,50	
		3	4 mesas y 16 sillas	1.296,00	972,00	
		Total de inversión solicitada Acción 3			2.426,00	1.819,50
		4	Carretilla elevadora	21.485,54	16.114,16	
		Total de inversión solicitada Acción 4			21.485,54	16.114,16
5	Apiladora	8.500,00	6.375,00			
Total de inversión solicitada Acción 5			8.500,00	6.375,00		
TOTAL.-				35.819,19	26.864,39	
N.S. Carmen – El Pris	G-38283354	1	Silo para hielo	1.895,24	1.421,43	
		Total de inversión solicitada Acción 1			1.895,24	1.421,43
		2	Fax y fotocopiadora	1.353,54	1.015,16	
Total de inversión solicitada Acción 2			1.353,54	1.015,16		
TOTAL.-				3.248,78	2.436,59	
Ntra. Sra. Candelaria	G-38029922	2	Ordenador	585,00	438,75	
		Total de inversión solicitada Acción 2			585,00	438,75
		7	24 Botiquines Clase C	2.400,00	1.800,00	
Total de inversión solicitada Acción 7			2.400,00	1.800,00		
TOTAL.-				2.985,00	2.238,75	
San Andrés	G-38021861	1	Mesa acero inox.	901,80	676,35	
		1	2 Balanzas	1.541,54	1.156,16	
		1	Mostrador expositor	5.610,00	4.207,50	
		Total de inversión solicitada Acción 1			8.053,34	6.040,01
		3	Aire acondicionado	1.149,00	861,75	
Total de inversión solicitada Acción 3			1.149,00	861,75		
TOTAL.-				9.202,34	6.901,76	
San Marcos	G-38040325	2	Mobiliario	909,00	681,75	
		Total de inversión solicitada Acción 2			909,00	681,75
		4	Carretilla elevadora	34.428,00	25.821,00	
		Total de inversión solicitada Acción 4			34.428,00	25.821,00
		7	Televisor	429,00	321,75	
7	Cámaras vigilancia	6.712,30	5.034,23			
Total de inversión solicitada Acción 7			7.141,30	5.355,98		
TOTAL.-				42.478,30	31.858,73	
San Miguel de Tajao	G-38029195	2	Equipo Informático	1.150,00	862,50	
		Total de inversión solicitada Acción 2			1.150,00	862,50
TOTAL.-				1.150,00	862,50	

San Roque e Isla Baja	G-38032363	2	Ordenador	386,00	289,50	
			Total de inversión solicitada Acción 2	386,00	289,50	
			TOTAL.-	386,00	289,50	
N.S. Carmen – Tazacorte	G-38022448	1	Varios equip. pescadería	5.456,46	4.092,35	
			1	4 Contenedores Isothermo	1.960,00	1.470,00
			Total de inversión solicitada Acción 1	7.416,46	5.562,35	
			2	Multifunción Oki	330,00	247,50
			2	Armarios Archivadores	355,25	266,44
			Total de inversión solicitada Acción 2	685,25	513,94	
			3	Instalación Eléctrica	603,60	452,70
			3	Aire acondicionado	1.514,29	1.135,72
			Total de inversión solicitada Acción 3	2.117,89	1.588,42	
			4	Carretilla elevadora	20.700,00	15.525,00
			Total de inversión solicitada Acción 4	20.700,00	15.525,00	
			TOTAL.-	30.919,60	23.189,70	
NS Carmen – VGR	G-38034245	1	Báscula Mobba	7.584,49	5.688,37	
			Total de inversión solicitada Acción 1	7.584,49	5.688,37	
			2	Ordenador	946,50	709,88
			2	Equipo MFC	399,00	299,25
			Total de inversión solicitada Acción 2	1.345,50	1.009,13	
			7	18 Botiquines	1.585,62	1.189,22
			Total de inversión solicitada Acción 7	1.585,62	1.189,22	
			TOTAL.-	10.515,61	7.886,71	
Ntra. Sra. de las Nieves	G-38021978	1	400 Cajas Plásticas	1.840,00	1.380,00	
			1	4 Vitrinas Refrigeradas	10.600,00	7.950,00
			Total de inversión solicitada Acción 1	12.440,00	9.330,00	
			2	Mobiliario Oficina	1.741,00	1.305,75
			2	Impresora	210,00	157,50
			Total de inversión solicitada Acción 2	1.951,00	1.463,25	
			6	Máquina Hielo y cámara almac. hielo	21.150,00	15.862,50
			Total de inversión solicitada Acción 6	21.150,00	15.862,50	
			TOTAL.-	35.541,00	26.655,75	
Playa Melenara	F-35248194	4	Carretilla elevadora	24.000,00	18.000,00	
			Total de inversión solicitada Acción 4	24.000,00	18.000,00	
			7	Bomba agua salada	2.620,00	0,00
			7	Surtidor Gasoil	24.478,62	13.320,94
			7	Instalación Eléctrica cuadro surtidor	2.036,26	1.527,20
			7	Instalación parcela con agua y luz	45.503,91	0,00
			Total de inversión solicitada Acción 7	74.638,79	14.848,14	
			TOTAL.-	98.638,79	32.848,14	
NS de los Reyes	G-38036810	2	Impresora	425,00	318,75	
			Total de inversión solicitada Acción 2	425,00	318,75	
			TOTAL.-	425,00	318,75	
Pescarestinga	F-38435764	2	Mobiliario Oficina	435,00	326,25	
			2	Archivadores	1.671,91	1.253,93
			Total de inversión solicitada Acción 2	2.106,91	1.580,18	
			TOTAL.-	2.106,91	1.580,18	

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1798 *ORDEN de 29 de octubre de 2007, por la que se modifica el plazo de resolución y notificación de la Orden de 23 de mayo de 2007, de concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad de asistencia institucionalizada y para equipamiento informático, y se efectúa la convocatoria para 2007 (B.O.C. nº 111, de 5.6.07).*

Vista la Orden departamental nº 398, de 23 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad de asistencia institucionalizada y para equipamiento informático, y se efectúa la convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 111, de 5 de junio de 2007.

Vista la Base general octava, denominada "Resolución", concretamente el apartado Dos, en el que se consigna que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas, no podrá exceder del 30 de octubre de 2007.

Vista la propuesta de la titular de la Dirección General de Bienestar Social, en la que se exponen los motivos que impiden que se cumpla con el plazo establecido para resolver y notificar la convocatoria referida, únicamente, a la base específica I "concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad de asistencia institucionalizada", interesando que, el mismo se amplíe hasta el 15 de noviembre.

Vistos los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio y, demás normas de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O:

Primero.- Modificar el plazo de resolución y notificación referido, únicamente, a la base específica I "concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad de asistencia institucionalizada", establecido en la base octava, apartado dos, de la Orden Departamental nº 398, de 23 de mayo de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 111, de 5 de junio de 2007, ampliándolo hasta el 15 de noviembre de 2007.

Segundo.- Dejar subsistente el resto de las bases que conforman la citada Orden Departamental.

Tercero.- Publicar, en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

1799 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Directora, por la que se delega en el órgano competente de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los ingresos del Instituto Canario de la Mujer consistentes en tasas, precios públicos, sanciones e ingresos patrimoniales derivados del ejercicio de competencias atribuidas a este Organismo.*

Conforme a lo establecido en el artículo 15.a) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 181, de 14.12.84) son funciones de los Organismos Autónomos la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del respectivo Organismo.

Por otra parte, el artículo 20.2 de la mencionada Ley 7/1984, de 11 de diciembre, dispone que la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de los Organismos con personalidad jurídica, se ejercerá por el órgano competente según su normativa específica.

El Órgano competente para la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del Instituto Canario de la Mujer, es la Directora, tal y como dispone el artículo 8.2.1) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer (B.O.C. nº 10, de 24.1.94).

La gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los ingresos del Instituto Canario de la Mujer, consistentes en tasas, precios públicos, sanciones e ingresos patrimoniales derivados de las competencias atribuidas a este Organismo, es conveniente delegada en el Órgano competente en materia de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, dado que así lo aconsejan razones de índole técnica, pretendiendo lograr con ello una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que gobiernan la actuación administrativa.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Órgano competente en materia de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los ingresos del Instituto Canario de la Mujer, consistentes en tasas, precios públicos, sanciones e ingresos patrimoniales derivados de las competencias atribuidas a dicho Organismo Autónomo, suscribiéndose, a tal efecto, un convenio entre el Instituto Canario de la Mujer y la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de esta delegación de facultades, se notificarán a los interesados con indicación de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2007.-
La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

1800 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Directora, por la que se rectifica la Resolución de 5 de octubre de 2007, que requiere a las entidades que han solicitado subvenciones para la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.*

Mediante Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer de 5 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 209, de 19.10.07), se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de

la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de agosto de 2007, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y a favorecer la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.

Por error, se incluyó como anexo II (codificación de los documentos o extremos a subsanar) de la citada Resolución el correspondiente al requerimiento efectuado a las entidades sin ánimo de lucro para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 1 de agosto de 2007, destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las competencias conferidas a la Directora del Instituto Canario de la Mujer en la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer, y en virtud de lo recogido en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el anterior, la Resolución de 1 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2007, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y favorecer la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres,

RESUELVO:

Rectificar el anexo II de la Resolución de 5 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 209, de 19.10.07), por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvenciones al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de agosto de 2007, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes municipales de igualdad y a favorecer la conciliación entre la vida familiar y profesional de las mujeres, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos, siendo su contenido el siguiente:

ANEXO II

- 1) Solicitud (anexo 2).
- 2) D.N.I.
- 3) Certificación de la representación de la persona solicitante.
- 4) Documento de identificación fiscal.
- 5) Declaración responsable (anexo 3).
- 6) Memoria.
- 7) Previsión de ingresos y gastos.
 - 7.a) Conceptos presupuestarios sin especificar.
 - 7.b) Error en las sumas de la previsión de ingresos o gastos.
 - 7.c) Previsión de ingresos no coincide con la previsión de gastos.
 - 7.d) La cantidad solicitada en el anexo 2 no coincide con la solicitada en el anexo 6.
- 8) Alta a Terceros.
- 9) Certificados de creación de Concejalía o Área de la Mujer.
- 10) Certificación de que se dispone de Plan Municipal de Igualdad.
- 11) Memoria de las actividades en materia de igualdad de oportunidades.
- 12) Certificación de las personas inscritas en el Padrón Municipal.
- 13) Certificación de la cofinanciación del programa.
- 14) Acreditar el motivo por el que solicita abono anticipado.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que por turno corresponda, de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo, a criterio de la interesada, podrá interponer, en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, ante el Instituto Canario de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notifi-

cación de esta resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2007.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1801 *ORDEN de 22 de octubre de 2007, por la que se modifica para el año 2007, el plazo de resolución para la concesión de subvenciones, así como los plazos de ejecución y de justificación de las obras, establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2007, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de electrificación para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, de modificación del plazo de resolución para la concesión de subvenciones, así como de los plazos de ejecución y de justificación de las obras que se subvencionen con cargo a la convocatoria para el año 2007, establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de electrificación para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de junio de 2007 (B.O.C. nº 121), se publica la Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de electrificación para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la parte resolutoria de la citada Orden, el plazo establecido para la presentación de solicitudes para el ejercicio 2007 finalizó el 17 de agosto de 2007.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 12, el plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas finaliza el 18 de octubre de 2007.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en la base 18, el plazo máximo de ejecución de las obras finalizará el 31 de octubre de 2007 y el plazo máximo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones finalizará el 15 de noviembre de 2007.

Quinto.- El volumen de las solicitudes presentadas, así como la necesidad de efectuar el trámite de requerimiento a los interesados para la subsanación de las citadas solicitudes, con carácter previo a su valoración, hace imposible el cumplimiento del plazo de resolución fijado.

Sexto.- Asimismo, el corto período de tiempo que resta hasta el vencimiento de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las subvenciones a conceder, implica, en la mayoría de los casos, la imposibilidad de los beneficiarios de acreditar la realización y justificación de las obras.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 2007, la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997 citado señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que se pretende, relativa a la ampliación del plazo de resolución, así como del de realización y justificación de las subvenciones no afecta al régimen de concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria para el año 2007, estableciendo como nuevo plazo de resolución hasta el 31 de octubre de 2007.

Segundo.- Modificar los plazos máximos de realización y de justificación del cumplimiento de las condiciones que se impongan en la concesión de las subvenciones, para el año 2007, estableciendo como nuevo plazo de realización y de justificación hasta el 28 de diciembre de 2007.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1802 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social, para el año 2007.*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Comercio para la concesión de subvenciones a proyectos de "potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social" para el ejercicio 2007.

Vista la propuesta de concesión formulada por la Comisión formada a tal efecto, reunida con fecha 5 de octubre de 2007.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 18 de octubre de 2007.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio asume, entre otras, las competencias en materia de política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales.

Segundo.- Por Orden de 27 de abril de 2007 de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), se convocan subvenciones a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social, según las bases aprobadas en la Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06).

Tercero.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones directas a conceder para el presente ejercicio presupuestario por importe total de un millón (1.000.000) de euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-750.00, P.I. 00715900 "Equipamientos Comerciales de Carácter Social", conforme a la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Por Orden de este Departamento de 27 de abril de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), se procedió a convocar subvenciones, a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2007, rigiéndose las mismas por las bases aprobadas por Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de

31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- Si bien, el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, dispone que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones, de conformidad con lo establecido en el punto 4º de la referida convocatoria, se delega en el Director General de Comercio la facultad de resolver el concurso de dicha convocatoria, así como la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

Cuarta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos", señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...".

Quinta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Sexta.- Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concuerdan las circunstancias de interés público consistentes a que debido al retraso de la convocatoria-concesión, finaliza el año 2007 previsto para estas subvenciones, lo cual hace recomendable su tramitación urgente.

Séptima.- La citada Ley de Procedimiento 30/1992, en su artículo 59.5, apartado b), recoge la posibilidad de que la publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituya a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en caso de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este supuesto, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Octava.- Por Resolución del Director General de Comercio nº 431, de fecha 20 de agosto de 2007, se amplía el plazo para resolver la convocatoria.

Novena.- Por Resolución del Director General de Comercio nº 470, de fecha 21 de septiembre de 2007,

se dicta instrucción sobre los criterios a aplicar en los expedientes acogidos a la citada convocatoria de 27 de abril de 2007.

Décima.- El apartado 2 de la base duodécima de la Orden de 4 de agosto de 2006, crea el órgano colegiado que formulará la propuesta previa de concesión al órgano concedente en la convocatoria de los años 2006-2008 de subvenciones a proyectos de "potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social".

Undécima.- Por Resolución nº 469 del Director General de Comercio, de fecha 21 de septiembre de 2007, se nombra los miembros de la comisión de valoración de los proyectos. Constituido el órgano colegiado se reúne, el 5 de octubre de 2007.

Duodécima.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones a las empresas que figuran en el anexo I de la presente Resolución por el importe que se consigna en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan en la misma, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Acordar la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciendo los plazos a la mitad para la realización de los distintos trámites procedimentales.

Tercero.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación, su aceptación expresa de las condiciones de la Resolución de concesión. En el caso de que no se acepte en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Desestimar y/o acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Quinto.- El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 20 de noviembre de 2007, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 4 de agosto de 2006.

Sexto.- La notificación de la presente resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente resolución se dicta en ejercicio de competencias delegadas y agota la vía administrativa en virtud del artículo 8.f) del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

CONDICIONES GENERALES

PLAZO Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo máximo en el que los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar la actividad subvencionada será hasta el 15 de diciembre del año en curso. Asimismo, el plazo máximo para justificar los proyectos objeto de subvención, será hasta el 20 de diciembre del año en curso. Sólo serán subvencionadas las inversiones realizadas a partir del uno de enero del año que corresponda. En el caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

2.- Los plazos de realización y justificación de las subvenciones establecidas anteriormente quedarán ampliados hasta el 30 de junio de 2008 y 7 de julio de 2008, respectivamente, siempre que se haya solicitado y tramitado el abono anticipado en los términos indicados en la presente Resolución, cuyo plazo de solicitud finaliza el 20 de noviembre de 2007.

3.- De manera general, la justificación se realizará mediante instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención, así como, memoria del proyecto subvencionado en donde se justifique cualitativamente y cuantitativamente la incidencia del proyecto en la zona.

Además se deberá presentar:

En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:

a) Se aportará por parte del beneficiario de la subvención, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

b) Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

c) Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

d) La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

e) Asimismo habrán de acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias a que se refiere la Disposición Primera de la presente Orden durante todo el período de realización del gasto, mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica correspondiente (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contra-

tos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

En el caso de que el beneficiario sea una Sociedad Gestora:

a) Facturas acreditativas del pago que deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, modificado por los Reales Decretos 338/1990, de 9 de marzo, 1.841/1991, de 30 de diciembre, 1.624/1992, de 29 de diciembre, 1.811/1994, de 2 de septiembre, y 267/1995, de 24 de febrero.

No se admitirán facturas emitidas antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria, así como las que no estén debidamente cumplimentadas.

b) Los documentos justificantes del pago serán: documento de transferencia, cheque o pagaré bancario y el correspondiente extracto de cargo en cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello del proveedor; o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura.

Dado que la información aportada en el inicio del expediente, es orientativa de los gastos presupuestados en el proyecto, en la justificación es posible la oscilación de un \pm 30% entre los conceptos subvencionados.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiario con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Recibida esta documentación, si procede, previo informe del funcionario del órgano gestor, e informe de fiscalización favorables, el Director General de Comercio dictará Resolución del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Resolución; conforme a lo dispuesto en el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para el abono de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997,

de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo el beneficiario solicitar el abono y/o abono anticipado una vez aceptada la misma de acuerdo con el número 3 de la base octava y adjuntado la documentación exigida en los mismos en los términos siguientes:

1.- Abono por justificación. Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

- Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria.

- El orden de prelación obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea suficiente para mantener el porcentaje de subvención.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Abono anticipado.

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario acredite ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos públicos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida.

Para ello, deberá constituirse fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por cantidad igual al importe que se anticipa incrementada en un veinte por ciento y conforme al modelo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001, por el que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo cual el beneficiario deberá presentar el original de resguardo del depósito, constituido en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 6, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, si el beneficiario es un Ayuntamiento estará exento de la prestación de garantía. Así mismo de conformidad con el artículo 29, apartado 7, del Decreto 337/1997, el Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda y previo informe de la Intervención General, atendiendo al carácter del beneficiario, al destino de la subvención y a la dificultad del beneficiario para la realización del objeto de la subvención si no recibe previamente los fondos públicos, podrá exceptuar a las personas físicas o jurídicas de la prestación de garantías para el abono anticipado total o parcial de una determinada subvención siempre que las mismas reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

b) Plazo para el abono anticipado. El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 20 de noviembre de 2007.

c) Liberación de aval. El aval será liberado cuando tenga lugar la resolución por la que se declara justificada la subvención. Bastará para ello la documentación justificativa del proyecto de inversión recogida en las bases de la presente Orden. Así como documento original del Mandamiento de Constitución de Depósito.

d) El beneficiario de la subvención que no tenga el carácter de Administración Pública o que no esté exento de ello, habrá de acreditar previamente el cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

e) Se podrá solicitar la exceptuación de la prestación de garantías cuando concurren las razones contempladas en el punto 2, siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

Dicha documentación acompañará a la solicitud de abono anticipado dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento al Gobierno de Canarias, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo aparecer en su caso, los anagramas de los mismos, así como el porcentaje de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que será del 70% para las asociaciones y del 60% para los Ayuntamientos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Mantener los puestos de trabajo creados durante, al menos, dos años.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

3. El beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, previa fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

De conformidad con el artículo 26 del mismo, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que cumplan los requisitos que se mencionan en dicho artículo y en especial en el 26.2.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En

este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3, del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Procederá el reintegro igualmente, en los supuestos del apartado 3º del artículo 35 del Decreto 337/1997.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Resolución se regirá por la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, serán de aplicación en lo que no se oponga o contradiga a la referida normativa básica.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2007.-
El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

ANEXO I

SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL, PROVINCIA DE LAS PALMAS

Razón Social	OBRAS CONST. APLIC Y/O ACONDICIONAMIENTO	INSTALAC. Y EQUIPAMIENTOS	ESTUDIOS, PLANES ESTRAT. PROYECTOS ETC	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	% SUBV.	SUBV PROP.
SMM- LP- 01/07 MERCADO CENTRAL	52.251,63 €	61.724,74 €	0,00 €	113.976,37 €	40,15	45.766,23 €
SMM- LP- 02/07 MERCADO DEL PUERTO	31.590,00 €	15.563,24 €	0,00 €	47.153,24 €	37,28	17.576,87 €
SMM- LP- 03/07 AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	0,00 €	37.400,00 €	0,00 €	37.400,00 €	30,20	11.295,46 €
SMM- LP- 04/07 AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	29.863,31 €	71.520,65 €	0,00 €	101.383,96 €	40,45	41.010,23 €
SMM- LP- 05/07 MERCADO DE VEGUETA	33.500,00 €	80.259,06 €	3.000,00 €	116.759,06 €	43,56	50.854,69 €
SMM- LP- 06/07 AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	51.511,12 €	1.145,95 €	0,00 €	52.657,07 €	19,51	10.275,90 €
SMM – LP- 07/07 AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO	50.908,52 €	16.909,50 €	0,00 €	67.818,02 €	24,91	16.894,26 €
SMM- LP- 08/07 AYUNTAMIENTO DE HARIA	22.053,55 €	57.199,06 €	0,00 €	79.252,61 €	31,38	24.870,12 €
SMM- LP- 10/07 AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	7.480,17 €	10.789,47 €	0,00 €	18.269,64 €	36,14	6.603,08 €
SMM- LP- 11/07 AYUNTAMIENTO DE TIAS	0,00 €	162.093,67 €	0,00 €	162.093,67 €	24,91	40.379,43 €

**SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL,
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Razon Social	OBRAS CONST. APLIAC Y/O ACONDICIONAMIENTO	INSTALAC. Y EQUIPAMIENT OS	ESTUDIOS, PLANES ESTRAT. PROYECTOS ETC	TOTAL INVERSION APROBADA	% SUBV.	SUBV PROP.
SMM- TF- 02/07 AYUNTAMIENTO ARICO	158.543,15 €			158.543,15 €	29,22	46.325,08 €
SMM- TF- 03/07 AYUNTAMIENTO DE ARONA			60.000,00 €	60.000,00 €	24,91	14.946,70 €
SMM- TF- 05/07 AY. BUENAVISTA DEL NORTE		17.384,10 €		17.384,10 €	32,36	5.626,08 €
SMM- TF- 08/07 ASOC.MDO.AGRIC GRANADILLA	5.234,15 €			5.234,15 €	30,20	1.580,81 €
SMM- TF- 09/07 AYUNTAMIENTO LA GUANCHA	1.264.876,67 €			1.264.876,67 €	28,00	350.000,00 €
SMM- TF- 011/07 AYUNTAMIENTO LA MATANZA	6.737,04 €	61.797,00 €		26.385,04 €	14,89	3.927,74 €
SMM- TF- 012/07 AYUNTAMIENTO LA OROTAVA		94.973,57 €		94.973,57 €	22,64	21.505,59 €
SMM- TF- 013/07 AYTO. LOS REALEJOS			15.550,00 €	15.550,00 €	21,65	3.365,97 €
SMM- TF- 014/07 AYTO. VILLA DE MAZO	17.500,00 €			17.500,00 €	30,20	5.285,31 €

Razon Social	OBRAS CONST. APLIAC Y/O ACONDICIONAMIENTO	INSTALAC. Y EQUIPAMIENT OS	ESTUDIOS, PLANES ESTRÁT. PROYECTOS ETC	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	% SUBV.	SUBV PROP.
SMIM- TF- 017/07 AYTO. TACORONTE (AGRIC.)	65.000,28 €			65.000,28 €	22,64	14.718,51 €
SMIM- TF- 018/07. AYTO. TACORONTE (ABAST.)		61.929,20 €		61.929,20 €	29,87	18.497,77 €
SMIM- TF- 019/07 AYTO VALLE GRAN REY		28.097,00 €		28.097,00 €	28,58	8.031,35 €
SMIM- TF- 020/07 AYTO. VALLEHERMOSO		58.796,25 €		58.796,25 €	17,35	10.203,01 €
SMIM- TF- 021/07 AYTO. VILAFLOR		22.215,29 €		22.215,29 €	24,91	5.534,09 €
SMIM-TF- 022/07 AYTO. LOS LLANOS DE ARIDANE		130.125,16 €		130.125,16 €	31,38	40.834,34 €
SMIM-TF- 024/07 CABIL DEL HIERRO		60.000,00 €		60.000,00 €	19,51	11.708,85 €
SMIM-TF- 025/07 SOC. COOP. MCDO. NTRA. AFRICA	360.000,00 €			360.000,00 €	47,87	172.340,54 €

ANEXO II

SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL,

SMM-LP-09/07 AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	DESISTIDO
SMM-TF-01/07 AYUNTAMIENTO ADEJE	RENUNCIA
SMM-TF-04/07 AYUNTAMIENTO BREÑA ALTA	NO VIABLE 2007
SMM-TF-06/07 AYUNTAMIENTO FRONTERA	DESISTIDO
SMM-TF-07/07 FUENCALIENTE	DESISTIDO
SMM-TF-10/07 AYUNTAMIENTO LA LAGUNA	NO VIABLE 2007
SMM-TF-15/07 AYTO. PUERTO DE LA CRUZ	RENUNCIA
SMM-TF-16/07 AYTO. PUNTALLANA	SIN JUSTIFICAR 2006
SMM-TF-23/07 AYTO. TAZACORTE	RENUNCIA
SMM-TF-26/07 AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	FUERA DE PLAZO
SMM-TF-27/07 AYUNTAMIENTO PUNTAGORDA	FUERA DE PLAZO

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

4234 *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 25 de octubre de 2007, por el que se corrige el anuncio de 10 de octubre de 2007, relativo a convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de cuatro vehículos de seguridad y atención de emergencias (B.O.C. nº 211, de 22.10.07).*

En el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) nº 211, de lunes 22 de octubre de 2007, se publica anuncio de 10 de octubre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de cuatro vehículos de seguridad y atención de emergencias.

Detectándose error en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, pasa a redactarse de la siguiente forma:

- Se elimina la cláusula 5.2. DISPOSITIVO ACÚSTICO.

- Se enumera correctamente la cláusula 6. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

- Se enumera correctamente la cláusula 7. IDONEIDAD DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

La fecha límite de presentación de documentación será hasta las 14,00 horas del octavo día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2007.-
La Directora General de Seguridad y Emergencias,
Carmen Delia González Martín.

**Consejería de Obras Públicas
y Transportes**

4235 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de octubre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de Acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto, 1ª Fase.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-7/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto, 1ª Fase.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 96, de 14 de mayo de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 3.118.351,37 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de agosto de 2007.

b) Contratista: Corsan-Corviam Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.837.699,75 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4236 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 15 de octubre de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la rehabilitación de la pintura de las fachadas del Grupo de 50 viviendas de protección oficial de promoción pública de Arinaga, Urbanización Roque Nublo, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. GC-12/85-RH-03/06.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Ejecución de obras.

a) Descripción del objeto: rehabilitación de la pintura de las fachadas del Grupo de 50 viviendas de protección oficial, promoción pública de Arinaga, Urbanización Roque Nublo, término municipal de Agüimes, isla de Gran Canaria, expediente GC-12/85-RH-03/06.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importes máximos: 99.747,12 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda. Servicio de Promoción Pública.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 306105/(928) 306134.

e) Telefax: (928) 306636.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: no necesaria.

b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: según lo indicado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda (Registro).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta baja, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18.

3º) Localidad y código postal: Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfonos: (928) 306105/(928) 306134.

5º) Telefax: (928) 306636.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo (10) día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2007.- El Secretario, p.d., el Jefe del Servicio de Administración General (Resolución nº 458, de 28.9.07), Francisco Panizo Álamo.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

4237 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2007, que resuelve el contrato de suministro de equipamiento de la biblioteca del nuevo aulario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Sum/equipbiblio/07/18.

2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: equipamiento de mobiliario para la biblioteca del nuevo aulario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 156, de 30 de junio de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 340.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 11 de octubre de 2007.

b) Contratista: Nogal Metal, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 283.786,48 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2007.- El Rector, José Regidor García.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

4238 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de octubre de 2007, por el que se hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo Asociación de Discapacitados de Lanzarote Bingo Adislan, sita en la calle Cuenco, 2 (esquina Ginés de la Hoz, con Lebrillo), del término municipal de Arrecife, en la isla de Lanzarote, a D. José Romero Sánchez, con D.N.I. nº 25.304.015-J, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Empresa de Análisis y Planificación de Ceuta, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Cuenco, 2 (esquina Ginés de la Hoz, con Lebrillo), del término mu-

nicipal de Arrecife, en la isla de Lanzarote, de D. José Romero Sánchez, con D.N.I. nº 25.304.015-J, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Empresa de Análisis y Planificación de Ceuta, S.A., al hallarse dicho señor en paradero desconocido, habiéndose practicado la notificación por medio del servicio ordinario de correo y constatarse que la misma ha sido devuelta por dicho servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2007.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

4239 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2007, sobre la entrega de la comunicación de inicio de control financiero a la entidad London School of English, S.L.A.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La notificación por la que se informa a London School of English, S.L.A. (C.I.F. A 38.440.582), que conforme al Plan de Auditorías 2006, se va a realizar un Control Financiero a esa entidad en relación a la subvención concedida mediante Resolución 03-35/0142 del Servicio Canario de Empleo de fecha 15 de enero de 2003, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 438/2001, de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, se realiza vía correo certificado, el 17 de agosto de 2007 y el 22 de agosto de 2007 en el domicilio social de London School of English, S.L.A. establecido al efecto en el expediente 06/01225. La referida notificación fue devuelta por el Servicio de correos por "ausencia del destinatario".

RESUELVO:

1. Notificar a la entidad London School of English, S.L.A. (C.I.F. A 38.440.582), la realización del Control Financiero a esa entidad, relativo a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, por im-

porte de 150.205,79 euros mediante Resolución nº 03-35/0142, de 15 de enero de 2003, concedida para financiar los costes derivados de la impartición de la programación FIP2003, que se corresponde con los siguientes cursos:

03-38/000146
03-38/000148
03-38/000149
03-38/000150
03-38/000151
03-38/000152
03-38/000153
03-38/000154
03-38/000158
03-38/000159
03-38/000161
03-38/000173
03-38/000174
03-38/000176
03-38/000178
03-38/000181
03-38/000182
03-38/000184

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio de Control Financiero y de Gestión, calle Tomás Miller, 38, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, para recoger la notificación a fin de que nos facilite los datos necesarios en ella explicitados, e iniciar el referido Control Financiero de la subvención concedida al amparo de la Resolución de 15 de enero de 2003 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Se le indica que en las actuaciones de Control Financiero le asisten todos los derechos recogidos con carácter general en las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública según lo determinado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación, y se continuará el procedimiento administrativo indicándole que el incumplimiento de someterse a las actuaciones de control según lo establecido en el resuelto undécimo de la Resolución de 5 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 151, de 13.11.02) y artículo 21.f) de la Orden de 13 de abril de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguri-

dad Social, es causa de reintegro al amparo del artículo 24 de la citada Orden.

2. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2007.- El Interventor General, p.d., la Jefe de Servicio de Control Financiero y de Gestión (Resolución de 17.4.98), María del Pino Martínez Santana.

4240 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica nº 355, de 4 de mayo de 2007, seguido a instancia de Dña. Lucía Quintana Reyes, y emplaza a los interesados en el procedimiento nº 350/2007 (Procedimiento Abreviado).*

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de septiembre de 2007, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

1.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 350/2007, seguido a instancia de Dña. Lucía Quintana Reyes.

2.- Hacer pública la presente a efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 350/2007 (Procedimiento Abreviado), promovido por la funcionaria Dña. Lucía Quintana Reyes contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica nº 355, de 4 de mayo de 2007, por la que se deniega a la recurrente el abono de ayuda médica especial, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, a contar a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4241 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2007, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 379/05 Miguel Déniz.*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canaria de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Decreto 44/1995, de 24 de marzo.

Vista la propuesta de cancelación, emitida por el Servicio de Asociacionismo Agrario de esta Viceconsejería, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 379/05, denominada Miguel Déniz, de responsabilidad limitada, con domicilio social en calle El Palillo, 73, Tasarte, San Nicolás de Tolentino, Gran Canaria.

Segundo.- Ordenar su cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2007.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

4242 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 19 de octubre de 2007, por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 274/2007.*

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería hace saber: que de conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 274/2007, interpuesto por Celgán, S.A., contra la Orden de 6 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Celgán, S.A. contra la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, de fecha 22 de junio de 2004, que resuelve el expediente de reintegro incoado a dicha entidad, por la presente, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuer-

do o en la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente administrativo, para que en un plazo no superior a nueve días comparezcan y se personen en los autos de dicho recurso, si lo estimasen oportuno; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

4243 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se hace público el inicio del procedimiento para declarar la no exigibilidad de la subvención concedida a D. Miguel Prieto González por Resolución de 30 de diciembre de 2005, para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

“Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del proyecto de Resolución, por la que se declara el incumplimiento de condiciones de la subvención concedida a Miguel Prieto González, enviada al domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la

publicación del presente anuncio, para notificar a D. Miguel Prieto González, el citado proyecto de Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante el presente anuncio le notificamos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Informe Propuesta que emite el Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras en relación al Proyecto de Resolución del Viceconsejero de Pesca, por la que se declara el incumplimiento de condiciones de la subvención concedida a D. Miguel Prieto González por Resolución de 30 de diciembre de 2005, al objeto de que en el plazo de 10 días haga las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos:

Informe Propuesta en relación al Proyecto de Resolución del Viceconsejero de Pesca, por la que se declara el incumplimiento de condiciones de la subvención concedida a D. Miguel Prieto González por Resolución de 30 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), se convocaron subvenciones para el ámbito de la transformación y de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005 se puso fin al procedimiento de concesión contemplándose la concesión, entre otros, a D. Miguel Prieto González, de una subvención por importe de 35.839,38 euros, para un proyecto de inversión cuyo coste elegible asciende a 52.704,96 euros distribuida de la forma siguiente:

MIGUEL PRIETO GONZÁLEZ	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
	COSTE ELEGIBLE		2.635,25	
SUBVENCIÓN	5%	1.791,97	95%	34.047,41

ANUALIDADES	PLAZO EJECUCIÓN	PLAZO JUSTIFICACIÓN
ANUALIDAD 2005		
ANUALIDAD 2006	30 OCTUBRE 2006	15 NOVIEMBRE 2006

Segundo.- Dado que los plazos de realización y justificación de la subvención concedida han expirado, sin que el beneficiario haya procedido a la preceptiva justificación de la subvención, incumpliendo las condiciones establecidas tanto en la Or-

den de convocatoria como en la Resolución de concesión, se ha declarar no sólo el incumplimiento producido sino que además el mismo da lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 35.839,38 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

La Orden de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.5.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural en el sector de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, modificada parcialmente por la Orden de 17 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 164, de 22.8.05), establece en su base octava los requisitos que se han de cumplir para que se proceda al abono de las subvenciones.

II

Asimismo, la Resolución del Viceconsejero de Pesca, de 30 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria pública prevista en la Orden referenciada en el considerando jurídico anterior, establece en el Resuelto VI de la misma, los requisitos y documentación necesarios para justificar la subvención y proceder al abono de la misma.

III

En relación a la obligación de realizar y justificación la actividad o conducta que se subvenciona el artículo 31.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, dispone literalmente lo siguiente:

“Los beneficiarios de subvenciones que no se abonen de modo anticipado deberán acreditar la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión, así como el coste y los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para su desarrollo.”

IV

El artículo 35.1 del Decreto 337/1997, antes mencionado, dispone,

“1. No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.”

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO:

I.- Que se declare el incumplimiento de condiciones a las que se sujeta la subvención de D. Miguel Prieto González, con N.I.F. 76961444K (expediente administrativo nº I.F.O.P. 3431 CAN 0020), dando lugar a la pérdida de la subvención concedida por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005, por importe de treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (35.839,38 euros).

II.- Que se comunique al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2007.-
El Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras, Fernando Martín-Mönkemöller y Martín Spilker.”

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

4244 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de octubre de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 18 de octubre de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 18 de octubre de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200106/O/2007; TITULAR: Fermín Rguez. Ttes. y Ex. Laj., S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 2166-BKC; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de febrero de 2007, 11,12,00; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.941,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/201187/O/2006; TITULAR: Cervceros Majoreros S. Cooperativa; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0720-BG; FECHA DE LA DENUNCIA: 27 de octubre de 2006, 13,19,00; INFRACCIÓN: artículos 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT, artº. 201.1.i) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/201224/O/2006; TITULAR: Pescadería de la Costa, S.L.; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-8558-CJ; FECHA DE LA DENUNCIA: 2 de noviembre de 2006, 10,47,00; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 47%, 35%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

4. EXPTE.: GC/201293/O/2006; TITULAR: Hidalgo Santana, Antonio J.; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-2074-AV; FECHA DE LA DENUNCIA: 22 de noviembre de 2006, 12,46,00; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT y artº. 198.13 ROTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT, artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 18 de octubre de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana**

4245 *EDICTO de 24 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000462/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000462/2002.

PARTE DEMANDANTE: Comunidad de Propietarios Puerto Plata.
PARTE DEMANDADA: D. Lars Gunnar Sveum y Klaus Eric Sveum.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a once de diciembre de dos mil tres.

Vistos por D. José Alexis Reyes Negrín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cuotas comunitarias, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 462/2002, a instancia de la Comunidad de Propietarios “Puerto Plata”, representada por el procurador D. José Javier Fernández Manrique de Lara y asistido por la letrada Dña. Inmaculada Ramírez García, contra D. Lars Gunnar Sveum y herederos de Dña. Lilian Berntzen (Klaus Eric Sveum), los cuales fueron declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Javier Fernández Manrique de Lara, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios “Puerto Plata”, contra D. Lars Gunnar Sveum y herederos de Dña. Lilian Berntzen (Klaus Eric Sveum), debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (2.752,63). Y, todo ello, con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes en que se notifique esta resolución.

Por esta mi sentencia, llévase el original al libro de sentencias y expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada D. Lars Gunnar Sveum y herederos de Dña. Lilian Berntzen (Klaus Eric Sveum), por providencia de 24 de noviembre del presente año el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En San Bartolomé de Tirajana, a 24 de noviembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

4246 *EDICTO de 5 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001262/2005.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 1262/2005, promovidos por D. Ramiro Velasco Martínez, representado por la Procuradora Dña. Isabel Lage Martínez y bajo la dirección de la Letrada Dña. María del Socorro Rodríguez Rivero, y siendo demandada Dña. Silvia Fabiana García García, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Isabel Lage Martínez, en nombre y representación de D. Ramiro Velasco Martínez, contra Dña. Silvia Fabiana García García, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges; quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil Central donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Silvia F. García García, declarada en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2007.- La Secretaria Judicial.

Agencia Tributaria

4247 *Delegación Especial de Canarias. Dependencia Regional de Recaudación-Unidad de Subastas.- Anuncio de 7 de agosto de 2007, relativo a subasta nº S2007R3576001001.*

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Canarias:

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 7 de agosto de 2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 18 de diciembre de 2007, a las diez horas en la Salón de Actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Canarias, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria (hora insular canaria).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la lici-

tación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre Dos datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador. Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: en caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: el adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección <http://www.agencia->

tributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito. Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: el tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: en todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2007.-
El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación,
Jesús Javier Benito Portero.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR, SUBASTA Nº S2007R3576001001

Lote nº 01: Valoración: 300.183,20 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 213.287,90 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 42.657,58 euros.

Tipo de Bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Piedras Negras, 84, 35110-Santa Lucía (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 1577, Libro: 186, Folio: 218, Finca: 17271.

Descripción: casa de dos plantas, la baja un semi-sótano con una vivienda con dos dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y caja de escaleras, 87,53 m²; y planta alta caja de escaleras, garaje y azotea descubierta, 37,35 m². Referencia catastral 8580212DR5788S0001BX. Cargas: 86.895,30 euros: Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A.

Lote nº 02: Valoración: 65.565,75 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 44.591,01 euros. Tramos: 1.000,00 euros. Depósito: 8.918,20 euros.

Tipo de Bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Padre Cueto, 7, A semisótano, 35110-Santa Lucía (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 2294, Libro: 512, Folio: 163, Finca: 30033.

Descripción: vivienda A de la planta semisótano, en la calle Padre Cueto, 7, se desarrolla interiormente en dos niveles, consta de estar-cocina, comedor, dormitorio y baño. Le corresponde como anejo o accesorio el cuarto lavadero A en la cubierta de la planta primera. Referencia catastral 4200201DR5840S0002OF. Cargas: 20.974,74 euros. Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A.

Lote nº 03: Valoración: 132.187,94 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 99.227,64 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 19.845,52 euros.

Tipo de Bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Padre Cueto, 7, B bajo, 35110-Santa Lucía (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 2294, Libro: 512, Folio: 136, Finca: 30034.

Descripción: vivienda B, en la planta baja de la calle Padre Cueto, 7, consta de estar-comedor, dos dormitorios, cocina, despensa y baño. Le corresponde como anejo o accesorio el cuarto lavadero B en la cubierta de la planta primera. Referencia catastral 4200201DR5840S0003PG. Cargas: 32.960,30 euros. Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A.

Lote nº 04: Valoración: 100.757,69 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 60.606,05 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 12.121,21 euros.

Tipo de Bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Padre Cueto, 7, D bajo, 35110-Santa Lucía (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 2294, Libro: 512, Folio: 141, Finca: 30035.

Descripción: vivienda D, en la planta baja de la calle Padre Cueto, 7, consta de dos dormitorios, estar-cocina-comedor y baño. Le corresponde como anejo o accesorio el cuarto lavadero D en la cubierta de la planta primera. Referencia catastral 4200201DR5840S0004AH. Cargas: 40.151,64 euros. Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A.

Lote nº 05: Valoración: 74.409,16 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 50.438,03 euros. Tramos: 1.000,00 euros. Depósito: 10.087,60 euros

Tipo de Bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Padre Cueto, 7, C, planta primera, 35110-Santa Lucía (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 2294, Libro: 512, Folio: 147, Finca: 30036.

Descripción: vivienda C en la planta primera de la calle Padre Cueto, 7, consta de estar-cocina-comedor, dos dormitorios y baño. Le corresponde como anejo o accesorio el cuarto lavadero C en la planta primera. Referencia catastral 4200201DR5840S0005SJ. Cargas: 23.971,13 euros. Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A.

Lote nº 06: Valoración: 10.437,63 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.643,40 euros. Tramos: 200,00 euros. Depósito: 1.128,68 euros.

Tipo de Bien: garaje. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Padre Cueto, 7, semisótano, 35110-Santa Lucía (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 2294, Libro: 512, Folio: 126, Finca: 30032.

Descripción: plaza de garaje aparcamiento situado en la planta semisótano de calle Padre Cueto, 7. Referencia catastral. 4200201DR5840S0001ID. Cargas: 4.794,23 euros. Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A.

Lote nº 07: Valoración: 212.744,34 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 212.744,34 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 42.548,86 euros.

Tipo de Bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Franchy Roca, 39, 35007-Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Las Palmas, Tomo: 1044, Libro: 36, Folio: 28, Finca: 3007.

Descripción: 50% indiviso de: urbana: en el término Las Palmas de Gran Canaria, casa o de dos pisos, situada en la calle Franchy Roca, que ocupa una superficie de 91,30 metros cuadrados. Cargas: no constan.

Lote nº 08: Valoración: 815.280,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 815.280,00 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 163.056,00 euros.

Tipo de Bien: nave industrial. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Máximo Escobar, 6 (Rosita del Viejo), 35600-Puerto Rosario (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 1 Puerto Rosario, Tomo: 238, Libro: 53, Folio: 182, Finca: 5972.

Descripción: nave industrial en parcela de terreno donde dicen "Rosita del Viejo", término municipal de Puerto del Rosario. Mide 1.285 metros cuadrados. Referencia catastral 2938401FS1523N0001PE. Cargas: 0,00 euros. Descripción cargas: Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., estando cancelado el crédito que garantizaba.

Lote nº 09: Valoración: 1.169.739,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 591.676,08 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 118.335,21 euros.

Tipo de Bien: nave industrial. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Anatolio Fuentes García, 12, 38008-Santa Cruz de Tenerife.

Inscripción: Registro nº 2 de La Laguna, Tomo: 1462, Libro: 19, Folio: 126, Finca: 1505.

Descripción: nave industrial situada en planta baja del complejo industrial denominado La Jurada o Los Laureles. Superficie construida de 944,10 metros cuadrados. Cargas: 578.062,92 euros: Hipotecas, inscripción 7ª y 8ª, a favor del BBVA, S.A.

Lote nº 10: Valoración: 10.785,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.785,00 euros. Tramos: 500,00 euros. Depósito: 2.157,00 euros.

Tipo de Bien: garaje. Derecho: Pleno dominio. Localización: Urbanización Playa del Cura, Complejo "Cardenal", 27, 35138-Mogán (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 1 de Mogán, Tomo: 778, Libro: 113, Folio: 158, Finca: 14258.

Descripción: urbana: formando parte del complejo turístico denominado El Cardenal, en el primer sótano o más alto, plaza de aparcamiento nº 27, que mide once metros cuadrados. Cargas: no constan cargas.

Lote nº 11: Valoración: 97.673,60 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 97.673,60 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 19.534,72 euros.

Tipo de Bien: vivienda v.p.o. Derecho: Pleno dominio. Localización. Dunafior, Maspalomas, s/n, 35100-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de San Bartolomé, Tomo: 1580, Libro: 166, Folio: 114, Finca: 14480.

Descripción: bungalow nº 13, dúplex, en el complejo turístico Dunafior, Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana. Tiene una superficie construida de 40 m², con porche y jardín en la planta baja y terraza en la planta-piso. Se compone la planta baja de comedor-estar-cocina, y en planta piso de dormitorio y baño. Cargas: 0,00 euros. Descripción cargas: hipoteca, inscripción 7º a favor del Banco Hipotecario de España, estando cancelado el crédito que garantizaba.

Lote nº 12: Valoración: 97.673,60 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 301.339,50 euros. Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 60.267,90 euros.

Tipo de Bien: vivienda. Derecho: Pleno dominio. Localización: Avenida Pablo Iglesias, 84, 3º E; 28529-Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Inscripción: Registro nº 2 de Alcalá de Henares, Tomo: 1494, Libro: 245, Folio: 219, Finca: 17333.

Descripción: vivienda en Avenida Pablo Iglesias, 84, 3º E, término Rivas-Vaciamadrid (Madrid). Superficie útil aproximada de 73,91 metros cuadrados. Tiene asignada como anejos: cuarto trastero señalado con el nº 3.22 en planta sótano, y plaza de aparcamiento señalada con el nº 60. Cargas: no constan cargas.

Lote nº 13: Valoración: 13.042,03 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.459,39 euros. Tramos: 500,00 euros. Depósito: 1.891,87 euros.

Tipo de Bien: garaje. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Tanagua, esquina Matula (Casa Pastores), 35110-Santa Lucía (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 2094, Libro: 410, Folio: 169, Finca: 26795.

Descripción: plaza de garaje-aparcamiento nº 9 del edificio de cinco plantas en calle Tanagua, esquina Matula. Superficie construida es de 22,22 metros cuadrados. Cargas: 3.582,64 euros: hipoteca a favor de Caja Insular de Ahorros.

Lote nº 14: Valoración: 17.361,24 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 13.179,16 euros. Tramos: 500,00 euros. Depósito: 2.635,83 euros.

Tipo de Bien: garaje. Derecho: Pleno dominio. Localización: calle Taya, esquina Tanagua, 35110-Santa Lucía (Casa Pastores) (Las Palmas).

Inscripción: Registro nº 2 de Telde, Tomo: 2101, Libro: 415, Folio: 157, Finca: 27012.

Descripción: plaza de garaje-aparcamiento nº 4 del edificio de cinco plantas en calle Taya, esquina Tanagua. Superficie construida es de 34,62 metros cuadrados. Cargas: 4.182,08 euros. Hipoteca a favor de Caja Insular de Ahorros

4248 ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, relativo al procedimiento Extravío-Sustracción-Letra de cambio-Pagaré nº 0001354/2006.

Mediante Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial de fecha 26 de abril de 2007, recaída en el procedimiento Extravío-Sustracción-Letra de cambio-Pagaré, número 0001354/2006, se dispone la publicación de la denuncia que a continuación se inserta:

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2007.-
La Letrada, Virginia María Villaquirán Llinás.

DENUNCIA

D. Roberto Ucelay Jorge, mayor de edad, con D.N.I. nº 45.451.701-K, con domicilio en la subida el Mayorazgo, 13, 2º, oficina 15, Polígono Industrial El Mayorazgo-Taco; 38110-Santa Cruz de Tenerife, y bajo la dirección letrada de Dña. Virginia María Villaquirán Llinás, colegiada 3.331 del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda,

DIGO:

Que, mediante el presente escrito, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 259, 265 y 266 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a formular DENUNCIA por extravío de pagarés números 8.294.582, 8.294.583, 8.294.584 y 8.294.585, en virtud de los siguientes;

HECHOS

Primero.- Mi representado y D. Violante Gutiérrez Ascanio, con D.N.I. 78.481.560-K y domicilio en la calle Federico García Lorca, nº 7, 3º D, c.p. 35011-Las Palmas de Gran Canaria, mantenían una relación contractual, en méritos de la cual, la parte denunciante cede en arrendamiento al denunciado el vehículo marca BMW, modelo M3, con matrícula 9337 BJW. Acompañamos, como documento número uno contrato de arrendamiento de vehículo de fecha 20 de diciembre de 2005.

Segundo.- En consecuencia, D. Violante Gutiérrez Ascanio debía pagar a mi representado el precio del arrendamiento en la cantidad de diez mil (10.000) euros, estipulándose en concepto de fianza la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) euros. A tal efecto firmó cuatro pagarés con la siguiente numeración 8.294.582, 8.294.583, 8.294.584 y 8.294.585 respectivamente, que entregó para su cobro a mi representado, por importe de diez mil (10.000) euros cada uno de los tres primeros y por importe de cinco mil (5.000) euros el último, con vencimiento el 31 de enero de 2006, el 28 de febrero de 2006, el 31 de marzo de 2006 y 30 de abril de 2006 respectivamente.

Tercero.- Sin embargo, con fecha 20 de marzo de 2006, han desaparecido del lugar de custodia los referidos pagarés, sito en la subida el Mayorazgo, 13, 2º, oficina 15, Polígono Industrial El Mayorazgo-Taco; 38110-Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque relativo al extravío, sustracción o destrucción del cheque, dispone el artículo 154. "En los casos de extravío, sustracción o destrucción de un cheque, el tenedor desposeído del mismo podrá acudir ante el Juez para impedir que se pague a tercera persona, para que aquél sea amortizado y para que se reconozca su titularidad.

El tenedor desposeído podrá realizar todos los actos tendentes a la conservación de su derecho. Podrá incluso exigir el pago del cheque, prestando la caución que fije el Juez, o la consignación judicial del importe de aquél".

Artículo 155. "Será de aplicación al cheque lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 para la letra de cambio. La referencia que el último párrafo del artículo 87 hace al artículo 19 se entenderá hecha al artículo 127".

Artículo 85. "Será Juez competente el que ejerza jurisdicción en la localidad fijada en la letra para su pago.

En la denuncia que al Juez haga el tenedor desposeído deberá indicar los requisitos esenciales de la letra de cambio y, si se trata de una letra en blanco, los que fueren suficientes para identificarla, así como las circunstancias en que vino a ser tenedor y las que acompañaron a la desposesión. Deberá acompañar los elementos de prueba de que disponga y proponer aquellos otros medios de prueba que puedan servir para fundamentar la denuncia.

Admitida la denuncia, el Juez dará traslado de la misma al librado o aceptante, ordenándole que, si fuera presentada la letra al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado. Igual traslado se dará al librador

y demás obligados cuando fueren conocidos y se supiere su domicilio. Todos podrán formular ante el Juez dentro de los diez días siguientes las alegaciones que estimen oportunas.

El Juez, hechas las averiguaciones que estime oportunas sobre la veracidad de los hechos y sobre el derecho del denunciante dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ordenará inmediatamente que la denuncia se publique en el Boletín Oficial del Estado, fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición. No obstante, si de las averiguaciones practicadas o de las alegaciones de los interesados resultase manifiestamente infundada la denuncia, podrá el Juez sobreseer el procedimiento sin publicarla, dejando sin efecto lo ordenado al librado o aceptante”.

Artículo 86. “Si dentro del plazo de un mes se presentare un tercero, aportando la letra y oponiéndose a la denuncia, se dará traslado de la oposición al denunciante y al librador o aceptante y, previa audiencia del Ministerio fiscal, el Juez resolverá, mediante el procedimiento previsto para los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Artículo 87. “Transcurrido un mes desde la publicación de la denuncia sin que nadie la contradiga o al desestimar la oposición, el Juez dictará sentencia en la que declarará la amortización del título.

Declarada judicialmente la amortización de la letra, no tendrá ésta ninguna eficacia, y el denunciante cuyo derecho hubiere sido reconocido podrá exigir el pago de su crédito en la fecha del vencimiento de la letra amortizada, retirar la caución prestada si el pago ya hubiere tenido lugar o exigir la expedición de un duplicado si la letra amortizada no estuviere vencida.

Lo establecido en este Capítulo se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 19 de la presente Ley. (Esta referencia deberá entenderse hecha al artículo 127, tal como dispone el artículo 155 de la presente Ley)”.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: que, teniendo por prestado este escrito se digne admitirlo y en sus méritos tenga por interpuesta denuncia por extravío de pagaré, acuerde su admisión, y se ordene la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, así como la incoación de las diligencias oportunas a fin de depurar las responsabilidades penales que en su caso correspondan.

Por ser de Justicia que pido, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.- Abogada.- D. Roberto Ucelay Jorge.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.